UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA

CARRERA DE DERECHO

TÍTULO.

"LA NECESIDAD DE NORMAR EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LOS PROCESOS NOTARIALES"

TESIS PREVIA A OPTAR POR EL TÍTULO DE ABOGADO

AUTOR:

Alonzo Iván Salazar Jaramillo

DIRECTOR:

Dr. Marcelo Armando Costa Cevallos Mg.

Loja – Ecuador
2015

AUTORÍA

Yo, Alonzo Iván Salazar Jaramillo, declaro ser autor del presente trabajo de tesis y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales por el contenido de la misma

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el Repositorio Institucional-Biblioteca Virtual.

Autor: Alonzo Iván Salazar Jaramillo

Firma:.....

Cédula: 1707490239

Fecha: Loja, 21 de diciembre de 2015

AUTORÍA

Yo, Alonzo Iván Salazar Jaramillo, declaro ser autor del presente trabajo de tesis y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales por el contenido de la misma

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el Repositorio Institucional-Biblioteca Virtual.

Autor: Alonzo Iván Salazar Jaramillo

Firma:.....

Cédula: 1707490239

Fecha: Loja, 21 de diciembre de 2015

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS POR PARTE DEL AUTOR, PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO

Yo, Alonzo Iván Salazar Jaramillo, declaro ser autor de la tesis titulada: **"LA NECESIDAD DE NORMAR EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LOS PROCESOS NOTARIALES";** como requisito para optar por el Título de Abogado; autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional:

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 21 días del mes de diciembre de dos mil quince, firma el autor.

Firma: _____

Autor: Alonzo Iván Salazar Jaramillo
Cédula: 1707490239
Dirección: Ciudad Nueva Loja Cantón Lago Agrio Provincia de Sucumbíos
Correo electrónico: alonzojaramillo@hotmail.com
Celular: 0980548137

DATOS COMPLEMENTARIOS

DIRECTOR DE TESIS: Dr. Marcelo Armando Costa Cevallos Mg.

Tribunal de Grado:

Dr. Mg. Sc. Sebastián Rodrigo Díaz Páez	Presidente
Dr. Mg. Sc. Carlos Manuel Rodríguez	Vocal
Dr. Mg. Sc. Augusto Astudillo Ontaneda	Vocal

AGRADECIMIENTO

En primer lugar a Dios por haberme bendecido y guiado por el camino de la felicidad hasta ahora; en segundo lugar a cada de mi familia, por siempre haberme dado su fuerza y apoyo incondicional que me han ayudado y llevado hasta donde estoy ahora. A mi director de tesis Dr. Marcelo Armando Costa Cevallos, quién me ayudó en todo momento. A mis profesores a quienes les debo gran parte de mis conocimientos, gracias a su paciencia y enseñanza y finalmente un eterno agradecimiento a esta prestigiosa Universidad Nacional de Loja la cual abrió abre sus puertas a jóvenes como nosotros, preparándonos para un futuro competitivo y formándonos como personas de bien.

EL AUTOR

DEDICATORIA

Esta Tesis la dedico a mi Dios quién supo guiarme por el buen camino, darme fuerzas para seguir adelante y no desmayar en los problemas que se presentaban, enseñándome a enfrentar las adversidades sin perder nunca la dignidad ni desfallecer en el intento.

A mi familia quienes por ellos soy lo que soy.

Alonzo Iván Salazar Jaramillo

TABLA DE CONTENIDOS

1. TÍTULO

2. RESUMEN

2.1. Abstract

3. INTRODUCCIÓN

4. REVISIÓN DE LITERATURA

4.1. MARCO CONCEPTUAL

4.1.1. Desmaterialización Electrónica de Documentos

4.1.2. Automatización

4.1.3. Comercio Electrónico

4.1.4. Concepto firma Electrónica.

4.1.5. Concepto de Certificación.

4.2. MARCO DOCTRINARIO

4.2.1. Historia

4.2.2. Impacto Mundial.

4.2.3 Impacto en el Ecuador

4.3. MARCO JURÍDICO

4.3.1. Las leyes del Ecuador

4.3.2. La Constitución del Ecuador.

4.3.4. Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública

4.3.5. Código Orgánico de la Función Judicial Ecuatoriana

4.3.6. Ley de Comercio Electrónico, Firmas electrónicas y mensajes de datos

4.3.7. La Protección de los Datos:

4.3.8. Reglamento a la ley de comercio electrónico, firmas y mensajes de datos

4.3.9. Ley Notarial Ecuatoriana

4.4. DERECHO COMPARADO

5. MATERIALES Y MÉTODOS

5.1. MÉTODOS

5.2. TÉCNICAS.

6. RESULTADOS

6.1. Análisis e interpretación de la encuesta

7. DISCUSIÓN

7.1. Verificación de objetivos

7.2. Contrastación de Hipótesis

7.3. Fundamentos Jurídicos de la propuesta de reforma

8. CONCLUSIONES

9. RECOMENDACIONES

9.1. Propuesta de reforma

10. BIBLIOGRAFÍA

11. ANEXOS

1. TÍTULO

“LA NECESIDAD DE NORMAR EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LOS PROCESOS NOTARIALES”

2. RESUMEN

El presente proyecto de investigación se desarrolla en base a la posible realización e inserción de un reglamento, el cual contenga el uso de elementos tecnológicos, que nos permitan la aplicación de la digitalización de documentos y automatización de procesos en la institución notarial ecuatoriana. Se propone un conjunto de normas que regulen y estandaricen la utilización de las tecnologías de la información y comunicación en las funciones, atribuciones y deberes, de los notarios y sus respectivas notarías.

De esta investigación se obtendrá datos importantes que nos demuestren la viabilidad que existe en las leyes del Ecuador para acoplar “TICS” en la función notarial. Se analizará las siguientes leyes: Constitución, Ley Orgánica de Trasparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Notarial, Ley de Comercio Electrónico Firmas y Mensajes de Datos y su Reglamento, Código Civil, Código de Procedimiento Civil, Código Orgánico de la Función Judicial, Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos. Con relación a los artículos permisivos y pertinentes de las leyes antes mencionadas, que contribuyen al tema, se propone un reglamento.

Se requiere de un análisis de la institución notarial ecuatoriana en su totalidad; y, para así proceder a exponer la innovadora propuesta. La propuesta de normativa se compone de un reglamento específico para las notarías del Ecuador. En su contenido se reglamentara a la institución notarial internamente y al usuario, estableciendo parámetros de funcionamiento, competencias y tramite de procesos.

El marco jurídico ecuatoriano permite la implementación de las tecnologías de la información y comunicación, por lo cual es legalmente procedente la propuesta de normativa para regular los procesos notariales usando las tecnologías de la

información y comunicación. Es un avance tecnológico permisivo en el Ecuador que beneficia sustancialmente a la sociedad en general, además de representar un desarrollo significativo en los procesos legales controlados por el Estado.

La tecnología es parte del desarrollo. Es imprescindible el reconocimiento de la revolución digital que existe en el mundo actual, y como este mundo virtual nos afecta directamente en nuestras vidas. Es un mundo paralelo llamado la "sociedad de la información"; es un mundo tecnológico que tiene un sin número de ventajas que son positivas para el desarrollo del ser humano, pero las desventajas también son presentes al existir problemas. Las ventajas son varias; agilidad, calidad, conservación, costos, disponibilidad y desaparición de límites geográficos. Es un beneficio significante, pero los problemas crean desventajas; existen delitos virtuales tales como: fraude, falsificación, intrusión y violación.

Al implementar el uso de la digitalización de documentos y la automatización de procesos en una institución que no ha tenido esa naturaleza de ser, previamente se debe reglamentar dicho proceso tratando de resolver y evitar todos los conflictos posibles; una de las razones de existir que tiene el derecho es para combatir los conflictos.

Entrando en el ámbito jurídico es indispensable establecer que ley del internet se ve directamente relacionada, al ser un mundo paralelo donde existen actos y hechos que son de trascendencia legal, se requiere de leyes para controlar la conducta humana con el fin de que el Estado mande, prohíba o permita.

2.1. Abstract

This research project was developed based on the possible implementation and integration of a regulation, which contains the use of technological elements that allow us implementing document scanning and process automation in the Ecuadorian attorney institution. A set of rules that regulate and standardize the use of information technology and communication functions, powers and duties of notaries notaries and their aims.

This important research data showing us that there is viability in the laws of Ecuador to engage "TICS" in the notarial function is obtained. The following laws will be analyzed: Constitution, Organic Law of Transparency and Access to Public Information, Notarial Law, Law on Electronic Signatures Trade Data Messages and Regulations Civil Code, Code of Civil Procedure, Code of Judicial Function, Law of the National System of Public Data Registry. Regarding the permissive and relevant articles of the above laws, contributing to the issue, a regulation is proposed.

It requires an analysis of the Ecuadorian notarial institution as a whole; and in order to proceed to exhibit the innovative proposal . The proposed regulations include a specific regulation for the notary of Ecuador . In its content was regulated to notarial institution internally and the user , establishing operating parameters, processes and process skills .

The Ecuadorian legal framework enables the implementation of information technology and communication, which is legally appropriate the proposed legislation to regulate the notarial processes using information technology and communication. It is a permissive technological advancement in Ecuador that substantially benefits society in general, as well as representing a significant development in the legal processes controlled by the state.

Technology is part of development. It is essential to recognize the digital revolution that exists in the world today, and as this virtual world affects us directly in our lives. It is a parallel world called the "information society"; It is a technological world that has a number of advantages that are positive for human development, but the disadvantages are also present to be problems. The advantages are many; agility, quality, maintenance, cost, availability and disappearance of geographical boundaries. It is a significant benefit,

but problems create disadvantages; There are virtual crimes such as fraud, forgery, intrusion and violation.

By implementing the use of document scanning and process automation in an institution that has not had that nature being previously should regulate this process trying to solve and avoid all possible conflicts; one of the reasons it has the right to exist is to combat conflict.

Entering the field of law is essential to establish that Internet law is directly related , being a parallel world where there are acts and facts that are of legal significance , it requires laws to control human behavior in order for the State to send , prohibits or permits.

3. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación, aborda un problema importante dentro de la realidad jurídica actual, en base a la posible realización e inserción de un reglamento, el cual contenga el uso de elementos tecnológicos, que nos permitan la aplicación de la digitalización de documentos y automatización de procesos en la institución notarial ecuatoriana. Se propone un conjunto de normas que regulen y estandaricen la utilización de las tecnologías de la información y comunicación en las funciones, atribuciones y deberes, de los notarios y sus respectivas notarías.

De esta investigación se obtendrá datos importantes que nos demuestren la viabilidad que existe en las leyes del Ecuador para acoplar “TICS” en la función notarial. Se analizará las siguientes leyes: Constitución, Ley Orgánica de Trasparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Notarial, Ley de Comercio Electrónico Firmas y Mensajes de Datos y su Reglamento, Código Civil, Código de Procedimiento Civil, Código Orgánico de la Función Judicial, Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos. Con relación a los artículos permisivos y pertinentes de las leyes antes mencionadas, que contribuyen al tema, se propone un reglamento.

Se requiere de un análisis de la institución notarial ecuatoriana en su totalidad; y, para así proceder a exponer la innovadora propuesta. La propuesta de normativa se compone de un reglamento específico para las notarías del Ecuador. En su contenido se reglamentara a la institución notarial internamente y al usuario, estableciendo parámetros de funcionamiento, competencias y tramite de procesos.

El marco jurídico ecuatoriano permite la implementación de las tecnologías de la información y comunicación, por lo cual es legalmente procedente la propuesta de normativa para regular los procesos notariales usando las tecnologías de la

información y comunicación. Es un avance tecnológico permisivo en el Ecuador que beneficia sustancialmente a la sociedad en general, además de representar un desarrollo significativo en los procesos legales controlados por el Estado.

La tecnología es parte del desarrollo. Es imprescindible el reconocimiento de la revolución digital que existe en el mundo actual, y como este mundo virtual nos afecta directamente en nuestras vidas. Es un mundo paralelo llamado la “sociedad de la información”; es un mundo tecnológico que tiene un sin número de ventajas que son positivas para el desarrollo del ser humano, pero las desventajas también son presentes al existir problemas. Las ventajas son varias; agilidad, calidad, conservación, costos, disponibilidad y desaparición de límites geográficos. Es un beneficio significante, pero los problemas crean desventajas; existen delitos virtuales tales como: fraude, falsificación, intrusión y violación.

Al implementar el uso de la digitalización de documentos y la automatización de procesos en una institución que no ha tenido esa naturaleza de ser, previamente se debe reglamentar dicho proceso tratando de resolver y evitar todos los conflictos posibles; una de las razones de existir que tiene el derecho es para combatir los conflictos.

Entrando en el ámbito jurídico es indispensable establecer que ley del internet se ve directamente relacionada, al ser un mundo paralelo donde existen actos y hechos que son de trascendencia legal, se requiere de leyes para controlar la conducta humana con el fin de que el Estado mande, prohíba o permita establecer la nueva tecnología de datos firmas electrónicas, correo electrónico, y comercio electrónico por ejemplo tenemos.

Los datos en forma electrónica consignados en un mensaje de datos, o adjuntados o lógicamente asociados al mismo, que puedan ser utilizados para identificar al firmante en relación con el mensaje de datos e indicar que el firmante aprueba la información recogida en el mensaje de datos" Técnicamente, una firma electrónica es un conjunto o bloque de caracteres que viaja junto a un documento, archivo o mensaje y que puede identificar quién es el presunto autor o emisor del mismo (autenticación) y crea una relación entre el documento firmado y su autor

La firma en general se utiliza como un medio de verificación de la identidad de una persona. Al firmar un documento escrito se supone la comprensión de éste, su aceptación y compromiso. Es así como la Firma Electrónica o Digital se utiliza para verificar la identidad del emisor de un Documento Electrónico.

Debido al incremento, a nivel mundial, en las transacciones realizadas vía Internet ha sido necesario regular estas actividades, con especial consideración para la firma electrónica como medio de verificación de identidad. La Comisión de Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL) desarrolló una estructura legal como referencia para el desarrollo de la leyes respectivas en los países, promoviendo la neutralidad tecnológica, la equivalencia funcional y la autonomía de voluntad. Basándose en esta estructura, durante el año 2002 en Chile se promulgó la Ley 19.799 sobre Firma Electrónica, Documento Electrónico y Servicios de Certificación.

En lo referente a firma la Ley define la Firma Electrónica como cualquier sonido, símbolo o proceso electrónico que permite al receptor de un documento electrónico identificar formalmente a su autor, y la Firma Electrónica Avanzada como aquella certificada por un prestador acreditado, que cumple con ciertas características de verificación. A partir de éstas se deduce la existencia y definición de la Firma Electrónica Simple: aquella que no cumple con todas las condiciones para ser avanzada.

En el artículo 39 de la mencionada Ley se establece que los órganos de la Administración del Estado podrán ejecutar o realizar actos, celebrar contratos y expedir cualquier documento, dentro de su ámbito de competencia, suscribiéndolos por medio de firma electrónica. Además, se establece que todo documento que

revista la naturaleza de instrumento público o aquellos que deban producir los efectos jurídicos de éstos, deberán suscribirse mediante firma electrónica avanzada. De esta manera, el Estado de Chile explícitamente privilegia el uso de la firma electrónica simple para documentos electrónicos en la Administración Pública, excepto cuando se trate de documentos que revistan el carácter de instrumentos públicos.

El Comité de Firma Electrónica Simple, creado a partir del Comité de Normas para el Documento Electrónico, durante sesiones de trabajo realizadas durante el año 2003, ha propuesto tres modelos de Firma Electrónica Simple para su utilización en la Administración Pública. Estos son: la Firma Electrónica Indirecta a través de la utilización de un username y password, la Firma Electrónica en E-mail y la Firma Electrónica en Documento. Los criterios para la elección de estos tres modelos fueron: simplicidad, utilización de los recursos existentes y niveles de seguridad congruentes con las condiciones de autenticación, integridad y no repudio del documento electrónico.

Este documento tiene tres objetivos principales:

Servir de introducción a los conceptos legales y técnicos relacionados con Firma Electrónica. Describir tres modelos de Firma Electrónica Simple, susceptibles de ser implementados en Servicios Públicos.

Servir de guía para implementar cada uno de los tres modelos en las distintas plataformas tecnológicas existentes.

Finalmente, existirá dentro de poco un sitio Web[1] provisto por el Proyecto de Reforma y Modernización del Estado, que complementa el contenido de este documento.

El presente capítulo entrega un resumen ejecutivo, una descripción del contenido del documento completo y una serie de referencias para aquellos lectores que deseen profundizar en el tema.

En el capítulo dos se introduce el concepto de Documento Electrónico, que es anterior al de Firma

Electrónica, se hace mención a la Ley de Firma Electrónica y Documento Electrónico (Ley Nº19.799) y se describen los dos tipos de Firma que la Ley define. A continuación se explica porqué es necesario normar acerca de la Firma Electrónica Simple.

En el capítulo tres se realiza una introducción a algunos conceptos técnicos en criptografía, necesarios para comprender la terminología ocupada en el área y para sentar las bases de los modelos descritos posteriormente.

En el capítulo cuatro se describen los tres modelos propuestos de Firma Electrónica Simple y se entregan ejemplos de cada uno.

En el capítulo cinco se describen aquellas medidas de seguridad básicas que siempre deben ir asociadas a cualquiera de los tres modelos que se utilice.

Finalmente, en los anexos se entrega un ejemplo mencionado a lo largo del texto, relacionado con la obtención de llaves públicas y privadas, y una lista de preguntas y respuestas que muy frecuentemente se realizan respecto al uso y

aplicación de Firma Electrónica, tanto al interior del Gobierno como en la empresa privada.

El servicio de correo electrónico tiene como fin hacer posible el intercambio de mensajes entre usuarios de dicho servicio.

Aunque existen servicios de correo electrónico en redes privadas o diseñadas para ser usadas por un determinado colectivo de usuarios, nos referiremos aquí a lo que se puede denominar como 'correo Internet', que se caracteriza por su alcance casi universal, y es el que casi todos nosotros estamos acostumbrados a utilizar.

Existen semejanzas con el correo postal tradicional:

Para cada mensaje, hay un remitente y uno o varios receptores. Normalmente se trata de personas, que hacen uso del servicio mediante algún programa específico (Outlook, Eudora, algún tipo de acceso Web, etc.), aunque tanto emisor como receptor pueden ser sistemas informáticos actuando de forma automatizada.

Tanto el emisor como el receptor (fundamentalmente este último, para que sea posible hacerle llegar los mensajes) deben disponer de una 'dirección'. El sistema de correo debe ser capaz de hacerle llegar los mensajes dirigidos a él.

Existen aquí conceptos análogos al de 'sobre' y 'contenido' (el mensaje propiamente dicho). Más adelante damos más detalles.

El usuario sólo interactúa con elementos cercanos, como el buzón y el cartero en el modelo postal, que aquí se corresponde con el ordenador servidor. Estos servidores están conectados a la Internet global y configurados de forma que hagan llegar los mensajes a su destino, y recibir y hacer accesibles al usuario los dirigidos a él.

Los mensajes que llegan a un usuario quedan almacenados en su 'buzón de entrada', donde podrán ser consultados y manipulados cuando éste lo desee. Es por tanto un sistema off-line, en comparación con sistemas on-line como el teléfono o actualmente los chats, por ejemplo, donde

la interacción sólo se puede producir si los participantes en la misma se hallan implicados en un mismo momento.

El funcionamiento del sistema de correo electrónico a escala global en Internet está definido en una serie de documentos que definen cada uno de sus muchos aspectos. Los distintos elementos de software que intervienen en el sistema (programas de usuario, intercambiadores de correo entre instituciones implementan los estándares que corresponden a su función. De los muchos documentos que definen el correo-e, hay dos principales:

RFC2822 (Internet Message Format): Describe el formato de los mensajes .

RFC2821 (SMTP: Simple Mail Transfer Protocol): Define el protocolo de intercambio de mensajes entre dos ordenadores.

Estos (o mejor dicho, sus predecesores rfc821 y rfc822) definieron el servicio de correo-e desde sus inicios, que posteriormente se ha visto muy ampliado en funcionalidades, como la posibilidad de incorporar ficheros adjuntos en mensajes, firmarlos electrónicamente, etc.

Los primeros usuarios de correo-e eran las (pocas) personas que tenían acceso a los primitivos sistemas informáticos, complejos y de difícil manejo. El mismo ordenador en el que trabajaban (típicamente de su Universidad, su empresa, etc.) almacenaba sus mensajes de correo, desde él los manipulaban y efectuaban sus envíos.

Desde hace ya años, los usuarios utilizan principalmente ordenadores personales, con potencia suficiente para realizar gran parte de su trabajo en ellos, pero conectados en red (conexión proporcionada por su institución o por algún proveedor de Internet). En este caso, el ordenador en el que el usuario manipula su correo no es el mismo que aquél donde se reciben sus mensajes, por varias razones, entre ellas:

Su ordenador personal no está siempre encendido, y un mensaje puede llegar para él en cualquier momento. Es mejor por tanto que se reciban en servidores que siempre están encendidos y conectados.

La dirección de correo del usuario especifica (en la parte que hay tras '@', llamada 'dominio') el servidor al que deben entregarse sus mensajes. El sistema de correo no sabe cómo hacernos

llegar un mensaje al PC de nuestra mesa, pero sí al servidor encargado de recibir los mensajes de nuestro dominio (típicamente gestionado por nuestra institución o proveedor de Internet).

En los primeros tiempos los usuarios trabajaban en los mismos ordenadores que gestionaban y recibían el correo. Los mensajes llegaban allí, se guardaban en unos ficheros y los programas de correo sólo tenían que acceder a los mismos. Ahora el usuario usa un PC que debe conectarse al servidor para leer sus mensajes.

Toda comunicación entre ordenadores debe regirse por un protocolo, y existen dos protocolos para el acceso desde PCs al correo:

Posteriormente hablaremos en más detalle de ambos. Por supuesto ambos están bien detallados en una serie de documentos RFC.

Estos protocolos nos permiten acceder a nuestros mensajes almacenados en un servidor. Cuando queremos enviar un mensaje, sin embargo, el protocolo que usa nuestro programa de correo es SMTP, mencionado anteriormente.

Es decir, los programas de correo actuales deben utilizar al menos dos protocolos:

POP IMAP para el acceso y manipulación de los mensajes recibidos (normalmente se contemplan los dos como opción)

SMTP para el envío de correo.

Es así porque la función de envío de correo entre nuestro PC y nuestro servidor (que luego se encargará de hacerlo llegar a su destino) es semejante al envío de mensajes entre instituciones, y para eso ya estaba inventado el protocolo SMTP. La función que surgió nueva es el acceso al correo desde un ordenador diferente de aquél donde se almacena, y ahí llegaron POP e IMAP.

Queda por aclarar que al enviar un mensaje, nuestro programa de correo no intenta hacerlo llegar a su destino. En su lugar usa SMTP para entregarlo al servidor de nuestra institución (o proveedor). Éste se encargará de entregarlo. Es así por varias razones, entre ellas:

La tarea es compleja, y es mejor dejarla en manos de sistemas especializados, bien administrados.

El servidor destino puede estar en ese momento apagado. Es necesario entonces retener el mensaje y volver a intentar la entregar más tarde. Si en ese momento apagamos nuestro PC, el mensaje no saldrá. Es mejor que se encarguen máquinas que están continuamente encendidas.

Suele ser conveniente pasar un antivirus a los mensajes antes de entregarlos, y es mejor centralizar ese tipo de funciones en servidores corporativos.

Para aclarar mejor las responsabilidades, se usan los siguientes acrónimos:

Para terminar, vamos a hacer alguna aclaración sobre el significado del concepto de protocolo en Informática. Se podría decir que los ordenadores, como todos los dispositivos, tiene una lógica implacable, pero ninguna imaginación. Cualquier comunicación que se quiera establecer entre dos dispositivos electrónicos debe regirse por unas normas perfectamente especificadas e implementadas en ellos, sea mediante circuitería (hardware) o mediante programación (software). Obviamente siempre tiene que existir un componente hardware en toda conexión entre máquinas, tiene que haber un cable, o unas antenas para emisión y recepción.

Tras este comentario, aclarar que SMTP, POP e IMAP son protocolos: definen una sintaxis de datos que se intercambian entre dos máquinas y una semántica que define el significado de los mismos en las distintas fases de la comunicación, así como las acciones a tomar en cada posible eventualidad. Sin embargo el formato de los mensajes no se considera en este sentido un protocolo puesto que no determina cómo deben comunicarse dos ordenadores, sino cómo se debe interpretar la información transferida. Es decir, define formalmente cómo deben estar 'construidos' los mensajes de correo-e para poder ser procesador por los distintos componentes de la infraestructura de correo, pero no una comunicación 'on-line' entre ordenadores.

Para terminar con esta palabrería, es también muy importante la especificación MIME (Multipurpose Internet Mail Extensions), definida a su vez en una seria de documentos RFC, que es la que permite la inclusión de archivos, documentos multimedia, etc. en mensajes de correo. En línea con lo que venimos diciendo, no se puede considerar un

protocolo en sentido estricto, sino una extensión al formato clásico (definido en rfc822 y rfc2822) de los mensajes de correo-e.

Los documentos mencionados varias veces, son publicaciones de libre acceso (disponibles por ejemplo en que definen con la mayor precisión posible cada aspecto del funcionamiento (a nivel técnico) tanto de Internet como de las aplicaciones que funcionan sobre ella. El documento rfc-index.txt, actualizado constantemente, contiene la lista de los RFCs.

El ejemplo más aproximado a este concepto es una carta de correo tradicional dentro de la cual va un oficio al principio del cual figura remitente y destinatario (y habitualmente también el asunto y la fecha). De todos esos datos lo único obligatorio es la dirección destino que se pone en el sobre, porque si no, el cartero no podría hacerla llegar a su destino. En todos los demás el remitente puede poner lo que quiera, sea verdadero o falso (como ocurre en el caso del correo basura.

En el caso del correo electrónico existe además el problema de que el usuario sólo se le muestran los datos que vienen en el mensaje (el remitente y destinatario que figuran en el oficio), que como hemos visto, no son fiables.

Este hecho (que tiene sus motivaciones técnicas) no había tenido mayor importancia hasta la época actual, donde el correo basura es una plaga que amenaza seriamente a este servicio, tal como lo conocemos. Es frecuente que en este tipo de mensajes que nos prometen desde vacaciones gratis hasta enriquecimientos fáciles, pasando por propuestas inconfesables, confundan al usuario, que no sabe cómo le ha podido llegar eso ni quién lo ha enviado. O peor aún, que piense que se lo ha enviado alguien que realmente no lo ha hecho.

Cuando se especificó en detalle cómo debía funcionar el correo-e nadie se podía imaginar que llegaría al nivel actual de utilización, por número de usuarios e importancia del servicio. Esto puede provocar aquello tan conocido y lamentable de 'morir de éxito'.

No se diseñó pensando que se podría usar y manipular como lo está siendo hoy día por motivos fundamentalmente comerciales. Apenas posee mecanismos que impidan su uso fraudulento. Se pensaba que la entidad (persona o programa) que envía un mensaje

declara en él de forma verdadera tanto remitente como destinatario. Estos datos, como vamos a ver, son por tanto fácilmente falseables.

Como ya sabemos, el protocolo que usa un ordenador para enviar un mensaje a otro es SMTP. Es un protocolo muy sencillo, según el cual el programa que desea enviar un mensaje le indica al servidor el remitente y el destinatario del mismo. Ambos tienen la forma de direcciones de correo.

Luego le entrega el mensaje, constituido por unas cabeceras y el contenido del mismo (que puede ser un simple texto o incluir HTML, ficheros adjuntos, etc.). Las cabeceras constan de un término (de entre una relación de términos definidos en rfc2822 y otros) seguido del carácter ':' y un valor. Entre las cabeceras del mensaje, hay dos muy importantes:

Estas indican el remitente y el destino, pero, y esto es muy importante, sólo para información del usuario final (y para respuestas, pero esto lo matizamos más adelante).

Las direcciones de remite y destino que se usan en el protocolo SMTP, las primeras que hemos mencionado, se llaman 'direcciones del sobre', y las que aparecen en estas dos cabeceras, 'direcciones del mensaje'. Como hemos dicho, las direcciones del sobre no se muestran al usuario.

Esta dualidad tiene su sentido, por ejemplo en listas de correo. Si estamos suscritos a una llamada esa dirección es la que aparecerá en el To:, y nos ayuda a saber que ese mensaje nos llega a través de la lista, que no es un correo personal. Por supuesto, la dirección destino del sobre será nuestra dirección personal.

El servidor decide entonces, en función de una serie de datos (como dirección IP del ordenador que se ha conectado, las direcciones del sobre de origen y/o destino, etc.) y según cómo esté configurado (aspecto éste de gran complejidad) si acepta o no el mensaje. Supondremos que lo acepta.

Una vez recibido, el servidor intenta hacer llegar a su destino el mensaje en función de la dirección de destino del sobre. Si hubiera algún error en la entrega (como que la dirección no existe, etc.) se genera un mensaje de error, que se envía a la dirección de remite del sobre. Si el mensaje se entrega correctamente al usuario, y éste decide

responder (pulsando el botón que suelen tener los programas para esto), la respuesta irá a la dirección de remite del mensaje.

De nuevo, esto tiene su justificación. Por ejemplo, en listas de correo el remitente del mensaje es la persona que envió el mensaje a la lista, y está bien que veamos eso cuando se nos muestra el mensaje. Pero si nuestra cuenta tiene un problema que impide que el mensaje nos sea entregado, el error no debe ir a esa persona, sino al gestor de la lista de correo, para que esté informado de este tipo de problemas. Es por ello que en el mensaje que hemos recibido el remitente del sobre es dicho administrador (normalmente será algo como .

Así vemos que en este ejemplo de lista de correo tenemos un mensaje con:

De esa forma el programa de correo que usemos puede visualizar el texto en vez de la dirección, o ambas.

En estos tiempos de correos basura, de intentos de estafas con mensaje pretendiendo venir de nuestro banco, de virus, etc., la única cabecera de la que podemos estar seguros de que es auténtica el destinatario del sobre, que debe ser nuestra dirección (en caso contrario no nos hubiera llegado). Las otras tres las pone el remitente, y si es malintencionado, no podemos esperar que sean reales.

En los apartados dedicados a listas de correo y al correo basura mostraremos más ejemplos de algunas de las posibilidades de uso de estas direcciones, unas legítimas y otras no. De todas formas, el remitente del sobre lo podemos ver en la cabecera 'Return-Path' (usando la opción de nuestro programa favorito de correo para que nos muestre todas las cabeceras).

Se puede decir que las direcciones de remite y destino del sobre son para uso de los sistemas de transferencia de mensajes y gestión del correo. Usan el destinatario para hacerle llegar el mensaje, y el remitente para informarle de errores, etc. Las cabeceras del mensaje son para acciones del usuario. La dirección de destino del mensaje es sólo informativa para él, y la de remite se usa para respuestas, por ejemplo (cuando el usuario usa la opción 'Responder' de su programa d

comercio electrónico

Hoy en día es ampliamente aceptado el hecho de que las nuevas tecnologías, en particular el acceso a Internet, tienden a modificar la comunicación entre los distintos participantes del mundo profesional, especialmente:

las relaciones entre la empresa y sus clientes,

el funcionamiento interno de la empresa, que incluye las relaciones entre la empresa y los empleados,

la relación de la empresa con sus diversos socios y proveedores.

Por lo tanto, el término "comercio electrónico" se refiere a la integración dentro de la empresa de herramientas basadas en tecnologías de información y comunicación (denominadas por lo general software empresarial con el fin de mejorar su funcionamiento y crear valor para la empresa, sus clientes y sus socios.

El comercio electrónico ya no se aplica solamente a empresas virtuales cuyas actividades están en su totalidad basadas en la Web, sino también a empresas tradicionales (denominadas de ladrillos y cemento).

El término *comercio electrónico*, de hecho sólo cubre un aspecto de los negocios electrónicos: la utilización de un soporte electrónico para la relación comercial entre la empresa e individuos.

El propósito de este documento es presentar las distintas "tecnologías" subyacentes (en realidad, modos organizativos basados en tecnologías de información y comunicación) y los acrónimos asociados a ellas.

Creación del valor

El objetivo de cualquier comercio electrónico es crear valor. Éste puede crearse de distintas maneras:

Como resultado de un aumento en los márgenes, es decir, una reducción de los costes de producción o un aumento de las ganancias. El comercio electrónico permite lograr esto de muchas formas distintas:

Posicionamiento en nuevos mercados

Aumento de la calidad de los productos o servicios

Búsqueda de nuevos clientes

Aumento de la lealtad de los clientes

Aumento de la eficiencia del funcionamiento interno

Como resultado de un aumento en la motivación del personal. Idealmente, el paso de una actividad tradicional a una de comercio electrónico permite motivar a los asociados al grado de que:

La estrategia global se hace más visible para los empleados y favorece una cultura en común

El modo de funcionamiento implica que todos los participantes asumen responsabilidades

El trabajo en equipo favorece la mejora de las competencias

Como resultado de la satisfacción del cliente. De hecho, el comercio electrónico favorece:

Una caída de los precios en conexión con un aumento de la productividad

Una mejor atención a los clientes

Productos y servicios que son adecuados a las necesidades de los clientes

Un modo de funcionamiento transparente para el usuario

Como resultado de relaciones de privilegio con los socios. La creación de canales de comunicación con los proveedores permite:

- Más familiaridad entre sí
- Mayor capacidad de reacción
- Mejor capacidad de anticipación
- Recursos compartidos para beneficio de para ambas partes

Por lo tanto, un proyecto de comercio electrónico sólo puede funcionar si añade valor no sólo a la empresa sino también a sus clientes y socios.

Plazo de comercialización

Es el tiempo necesario para colocar un producto en el mercado a partir del momento en que se presenta la idea. En todo el mundo las nuevas tecnologías proporcionan una fuente sorprendente de inspiración para formalizar ideas mientras que hacen que **el** plazo de comercialización se vuelva más crítico debido al rápido flujo de información y a la acelerada competencia.

Reducción de los costes y ROI

La utilización de nuevas tecnologías para el funcionamiento de una empresa permite reducir los costes en los distintos niveles de su organización con el tiempo.

No obstante, implementar un proyecto de este tipo es por lo general muy costoso y acarrea inevitablemente cambios en la organización que pueden causar trastornos en las prácticas de los empleados. Entonces resulta fundamental determinar el rendimiento de la inversión (ROI, acrónimo en inglés, de un proyecto como éste, es decir, la diferencia entre las ganancias previstas y la inversión total requerida, teniendo en cuenta el coste de los recursos humanos movilizados.

Caracterización de la empresa electrónica

Una empresa se puede considerar una entidad que provee productos y servicios a los clientes con el apoyo de productos o servicios de socios en un entorno que cambia constantemente. Se puede modelar el funcionamiento de una empresa de acuerdo con un conjunto de funciones que interactúan, que se dividen comúnmente en tres categorías:

Funciones de rendimiento, que representan el centro de la actividad de la empresa su negocio, es decir, la producción de mercancías y servicios. Corresponden a actividades de producción, gestión de existencias y compras (función de compras).

Las funciones de administración, que abarcan todas las funciones estratégicas de administración de la empresa: la administración general de la empresa, las funciones de gestión de recursos humanos (HR) y también las funciones de gestión financiera y contable.

Las funciones de soporte, que apoyan las funciones de rendimiento para asegurar el correcto funcionamiento de la empresa. Estas funciones abarcan todas las actividades relacionadas con las ventas (en algunos casos forman parte del negocio principal) y también todas las actividades transversales a la organización, como la gestión de infraestructuras tecnológicas.

La implementación de un proyecto de comercio electrónico implica necesariamente la implementación de una red empresarial por el medio de la cual los servicios específicos de la empresa sean accesibles en el modo cliente-servidor, generalmente a través de una interfaz Web que puede consultarse simplemente mediante un navegador.

Sin embargo, la implementación de herramientas informáticas no es suficiente. En consecuencia, se considera que una empresa sólo implementa realmente un proyecto comercio electrónico cuando implementa una nueva organización basada en tecnologías nuevas.

Pero el concepto de comercio electrónico es muy flexible y abarca todos los usos posibles de las tecnologías de información y comunicación (ICT) para todas y cada una de las siguientes actividades:

Hacer más eficientes las relaciones entre la empresa y sus clientes y sus distintos socios (proveedores, autoridades, etc.).

Desarrollar nuevas oportunidades de negocios

Facilitar el flujo interno de la información

Controlar los distintos procesos de la empresa (producción, almacenamiento, compras, ventas, recursos humanos, etc.).

4. REVISIÓN DE LITERATURA

4.1. MARCO CONCEPTUAL

4.1.1 DESMATERIALIZACIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS

Es la transformación de la información contenida en documentos físicos a mensajes de datos.

4.1.2 AUTOMATIZACIÓN

La automatización es el uso de tecnologías de información y comunicación para realizar actos digitales. Estos actos digitales requieren de un cierto tratamiento tecnológico para poder realizarse, como el uso de internet, computadoras, mensajes de datos, firma electrónica y miles de elementos técnicos más. Los actos digitales pueden ser definidos como procesos, contratos, información, trasmitidos por medio de instrumentos tecnológicos. Los instrumentos tecnológicos para su interconexión necesitan de una red las cuales pueden ser: redes privadas, redes públicas o la red de redes que es el denominado internet. La gran mayoría de instituciones públicas han comenzado un proceso de digitalización y algunas hasta de automatización, ya existen páginas del gobierno ecuatoriano en las cuales se puede encontrar información acerca de alguna institución y sus funciones específicamente e inclusive gestionar procesos.

4.1.3 COMERCIO ELECTRÓNICO

El comercio electrónico o más conocido internacionalmente, es el uso de las tecnologías de la información y comunicación para realizar transacciones comerciales. Es un beneficio para el mundo entero al poder acceder a bienes y servicios por medio de la computadora. Se manifiesta como una transacción digital la cual tiene el mismo contenido que una transacción física.

El internet es el medio por donde estos contratos se configuran, al ser un mundo paralelo se crean derechos y obligaciones que recaen en personas físicas o personas jurídicas.

Existen entidades que se dedican a regular las transacciones digitales, como también existen portales en el internet que tienen su propia ley en el caso de existir controversias.

El comercio hoy en día es la herramienta más utilizada por los comerciantes, al ser de rápido y fácil acceso; el mundo ha perdido las barreras geográficas y las dificultades del tiempo, permitiendo ampliar el mercado nacional hacia horizontes internacionales.

4.1.4 CONCEPTO FIRMA ELECTRÓNICA.

Fernando Galindo define como “Se dice que la firma electrónica es el conjunto de dígitos o números que aseguran que el creador de la misma es quien efectivamente he aprobado el contenido del documento firmado”.

4.1.5 CONCEPTO DE CERTIFICACIÓN.

La certificación es una herramienta vital para desarrollar todo proceso telemático. Es donde recae toda interacción entre instituciones; el envío del documento electrónico acompañado de la firma electrónica necesita de una certificación. La certificación se refiere a una compañía o entidad la cual se dedique a brindar certificados de

reconocimiento, obviamente esta debe ser acreditada previamente por dos instituciones estatales ecuatorianas, SENATEL (secretaria nacional de telecomunicaciones) y CONATEL (consejo nacional de telecomunicaciones).

En el Ecuador existen tres empresas certificadoras, la más estructurada y predominante es SECURITY DATA S.A. La certificación es según la ley de comercio electrónico, firmas y mensajes de datos.

4.2 MARCO DOCTRINARIO.

4.2.1 HISTORIA

- En 1979 Michael Aldrich invento la compra por internet.
- En 1984 Estados Unidos-California se establece la primera ley de derechos del consumidor en el internet.
- En 1995 Jeff Bezos lanza la primera página de internet de comercio electrónico denominada AMAZON, a la vez también Pierre Omidyar lanza la página EBAY de comercio electrónico igualmente.

- Desde los años 2000 en adelante ha venido desarrollándose un comercio electrónico muy fuerte donde se puede encontrar todo tipo de bienes, servicios e información por medio del internet.
- Hoy en día es la herramienta más utilizada por comerciantes con el fin de comunicarse y realizar transacciones electrónicas.

4.2.2 IMPACTO MUNDIAL.

Las tecnologías de la información y comunicación están transformando el mundo físico con un mundo virtual.

Lo cual implica cambios en todos los ámbitos de la actividad humana, en la competitividad, el empleo, en los procesos administrativos y en general en la vida cotidiana.

El tiempo y las distancias se ven reducidos y no existen fronteras.

El internet se relaciona de manera directa al manejar el espacio en donde la tecnología se desenvuelve.

El internet nos ofrece una nueva economía que se fundamenta en lo digital. Los productores y proveedores de bienes y servicios logran tener una nueva dinámica de conexión con el consumidor/usuario, de acceso fácil y rápido.

La apertura de nuevos mercados crea un rápido crecimiento sobre el uso de herramientas informáticas, por lo cual resulta indiscutible la intervención de empresas en mercados digitales como nuevos canales de ventas.

Esta nueva economía digital está en constante cambio y desarrollo por lo cual nos representa un sin número de problemas legales los cuales deben ser analizados, como está en constante cambio es indiscutible establecer leyes que se actualicen con los acontecimientos del día a día.

4.2.3 IMPACTO EN EL ECUADOR

No se ha implementado completamente en el Ecuador la digitalización y automatización de documentos y procesos administrativamente, dentro del área publica, se ha dado un primer paso estableciendo la ley de comercio electrónico, firmas electrónicas y mensajes de datos y la ley de sistema de registro de datos públicos en conjunto con el sistema dato seguro; pero falta aún más inversión y desarrollo legal para poder consolidar completamente un sistema operativo digital dentro del área pública-estatal.

La ley de comercio electrónico como su nombre mismo lo establece se debería especializar en la implementación de normas que regulen el mercado virtual.

Esta ley establece las bases legales para que se pueda manejar la firma electrónica y el mensaje de datos. Desde mi punto de vista muy personal no se debería denominar esta ley “de comercio electrónico” ya que no establece muchas normas y reglas para el comercio sino que se especifica en la firma electrónica y el mensaje de datos.

Debería enfocarse más en aspectos comerciales como la compra y venta de bienes y servicios, la problemática tecnología que causaría el comercio digital, establecer cuáles son los actos de comercio digitales, los comerciantes y su capacidad, los delitos contra el comercio, los contratos y su incumplimiento, el marketing comercial del internet, la bolsa de valores dentro del internet, la legalidad de las cosas objeto de derechos y obligaciones dentro del internet, por mencionar algunos.

Definición desmaterialización de documentos, mensajes de datos, firma electrónica y certificación con análisis relacionado a la función notarial ecuatoriana.

Los términos antes mencionados son requeridos principalmente para poder aplicar las tecnologías de la información y comunicación dentro la institución notarial.

Los mensajes de datos, firma electrónica y certificación son los tres elementos indispensables para un proceso de digitalización, los tres forman el modelo informático-legal.

Los términos antes presentes son los principales, los cuales tienen relación directa con la gestión de procesos legales por medios telemáticos.

El proceso de la transformación de la información física a digital puede empezar por la desmaterialización del documento, para esa instancia se requiere que un notario y una empresa certificadora certifique que el documento digital es el mismo al documento físico.

En segunda instancia se vería establecido el mensaje de datos como elemento procesal, para poder manejar; enviar, recibir, revisar el mensaje de datos; se necesita automatizar los procesos.

Los mensajes de datos deben contener la identidad de la persona que envía el mensaje de datos, y ser emitida mediante certificado por una empresa certificadora reconocida.

Esta empresa puede ser privada o pública, ya existen empresas que manejan dichas funciones en el Ecuador y se usaran como referencia. Según la ley de comercio electrónico, firmas y mensajes de datos en su artículo 64 establece un glosario de términos en el cual incluye los necesitados como otros más que serán analizados.

Proceso de Automatización en el Ecuador

En el Ecuador la digitalización de documentos y la automatización de procesos por medio del uso de las tecnologías de la información y comunicación se ven legalmente establecidos mediante decreto ejecutivo n. 1014.

En el decreto numero 1014 antes mencionado establece la disposición de acoplar al gobierno y sus dependencias el uso de las tecnologías de la información y comunicación, el día 10 de abril del 2008. Como considerando se establece la creación de la subsecretaria de tecnologías de la información, la cual es dependiente directamente de la secretaria general de la administración.

En este decreto- ley se establecen normas legales que permiten la implementación de la tecnología en sus funciones estatales como una política pública la cual responde a la redistribución y utilización de software libre dentro de toda la administración pública.

Cabe mencionar que en leyes anteriores ha dicho decreto ya se manejaban términos técnicos que se relacionan con la digitalización.

También es de importancia jurídica el hecho de que la ley de comercio electrónico, firmas electrónicas y mensajes de datos contenga elementos de TICS cuando aún no han sido establecidos formalmente mediante ley el uso de estas herramientas informáticas.

Esta ley fue vigente el 22 de diciembre del 2002. Es por esto que la ley de comercio electrónico, firmas electrónicas y mensajes de datos fue un referente para el gobierno establecer estos métodos tecnológicos que facilitan los procesos.

El comercio es el principal motivo por el que la digitalización se ve presente en nuestras vidas y es un avance que ha causado una revolución en el área administrativa del estado central y sus dependientes.

Además a todo esto mediante este decreto se crea el gobierno electrónico el cual se define como:

“El Gobierno Electrónico se refiere el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación, por parte de las entidades gubernamentales para transformar las relaciones con los ciudadanos, entre entidades de gobierno y empresas privadas.”[22]

El 31 de diciembre del 2002 se publica en el registro oficial el reglamento a la ley de comercio electrónico, firmas electrónicas y mensajes de datos.

Se aprueba este reglamento mediante decreto ejecutivo n. 3496 el que establece una ley más para fomentar el gobierno electrónico y en consecuencia regular la sociedad de la información.

Existen estas leyes para fomentar y controlar el uso de las tecnologías de la información y comunicación; el ministerio de telecomunicaciones y sociedad de la información es el encargado principalmente de emitir políticas públicas para el uso de la tecnología.

Todas estas entidades antes mencionadas forman el gobierno electrónico.

El desarrollo se fomenta por medio de las leyes las cuales brindan una base sólida para el desempeño de las tecnologías, cabe recalcar que el proceso legal esta impuesto en el Ecuador pero en pocas instituciones se tiene realmente el uso de las tecnologías de la información y comunicación.

Es un cambio drástico el cual está establecido; con el tiempo veremos una digitalización y automatización total.

Existen varias instituciones gubernamentales que tienen más desarrollo que otras debido a su función; como ejemplo podemos analizar dos instituciones diferentes; la página de internet del Instituto Nacional de Contratación Pública es muy bien

estructurada en la cual además de conseguir información se puede realizar algunos tipos de tramites vía digital.

En comparación a una inexistente página del registro mercantil, siendo una institución que depende de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos pero nopor eso se debería remitir a la misma en su dirección de internet.

El registro de la propiedad está al mismo nivel, un registro y esta si tienen su portal en el internet, el cual nos oferta información y consultas.

Es un gran problema tener un avance desigual entre instituciones del Estado; pero lo importante es la existencia de un desarrollo digital el cual permita el uso de las tecnologías de la información y comunicación.

Se puede llegar a consolidar una red de sistemas perteneciente a instituciones públicas del estado para manejar información y poder estar interconectadas.

La interconexión está reglamentada y existe en nuestra administración, se denomina QUIPUX.

La interconexión en primera instancia se maneja como un programa tecnológico que permite la gestión documental digital.

Sería interesante ver a las notarías formar parte de esta herramienta tecnológica ofrecida por la presidencia de la república.

Es interesante resaltar el alcance de esta propuesta, debido a que no solo la digitalización de documentos está siendo utilizada sino también la automatización de procesos y sistematización para poder verdaderamente manejar la tecnología de manera eficiente y eficaz.

Mediante acuerdo ministerial se establece el QUIPUX.

“Acuerdo Ministerial 718 que norma el uso del sistema QUIPUX para gestión documental en la Administración Pública Central.

Expedido por la Secretaría Nacional de la Administración Publica el 11 de mayo del 2009 y publicado en el Registro Oficial No. 597 del 25 de mayo del referente a la interconectividad la ley de registro del sistema nacional de datos públicos establece:

> “Art. 24.- Interconexión.- Para la debida aplicación del sistema de control cruzado nacional, los registros y bases de datos deberán obligatoriamente interconectarse buscando la simplificación de procesos y el debido control de la información de las instituciones competentes.
>
> El sistema de control cruzado implica un conjunto de elementos técnicos e informáticos, integrados e interdependientes, que interactúan y se retroalimentan.”[24]

La interconexión técnicamente se denomina como telemática. Está presente en un proceso para poder gestionar información entre distintas instituciones privadas o gubernamentales. Analizando todo lo antes expuesto se puede interpretar como necesario que la función notarial ecuatoriana deba implementar el uso de las tecnologías de información y comunicación, para poder mantenerse al ritmo del desarrollo establecido por el gobierno.

El software libre es incorporado de igual forma por medio del decreto presidencial n. 1014, en el cual en sus primeros artículos establece que por medio de una política pública emitida por las entidades de administración central se utilizara software libre en

sus sistemas y equipamientos. Se entiende por software libre a los programas de computación que pueden distribuirse y usarse sin restricción alguna.

4.3. MARCO JURÍDICO.

4.3.1 LAS LEYES DEL ECUADOR

Leyes relacionadas con la presente propuesta y que nos permiten acoplar a nuestra legislación el uso de las tecnologías de la información y comunicación son:

- Constitución del Ecuador
- Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Código Orgánico de la Función Judicial
- Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos
- Reglamento a la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de

  Datos
- Ley Notarial del Ecuador
- Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos

Las relacionadas leyes principalmente analizan la posible adaptación de las Tecnologías de la Información y Comunicación al sector notarial ecuatoriano, por lo

cual se analiza profundamente los artículos relacionados con el tema, y brevemente se analiza los artículos relacionados con la función notarial.

4.3.2 LA CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR.

ARTICULOS PERTINENTES: 16, 17, 18, 199, 200

La constitución es la ley Suprema del Ecuador por lo cual toda función pública o privada se somete directamente a esta ley.

En la constitución no se nombra mucho los actos y procesos notariales, nada más se impone un marco legal sobre la institución notarial. Delega funciones al consejo de la judicatura para que controle de manera directa.

El (Art. 199) menciona que los servicios notariales tienen que ser públicos y que en cada cantón o distrito metropolitano habrá el número de notarios que determine el Consejo de la Judicatura, órgano que también tendrá que establecer la remuneración de los notarios, el régimen de personal auxiliar y las tasas que los usuarios deban pagar.

El (art. 200) establece que los notarios son depositarios de la fe pública, entendiéndose a esta como la facultad atribuida a través del estado para certificar la veracidad y comprobar la verdad de un documento, o acto jurídico.

Artículos relacionados a la utilización de las tecnologías de la información y comunicación.-

El (art. 16) n.2 establece que “Toda persona individual o colectiva tiene DERECHO a: 2. El acceso universal a las tecnologías de la información y comunicación” lo cual reconoce como un derecho el acceso a las tecnologías de la información y

comunicación. No cumplir con lo establecido se estaría atentando contra una ley constitucional. El (art.17) n.2 el cual establece que el “Estado fomentara la pluralidad y la diversidad en la comunicación, y al efecto: 2.

Facilitará la creación y el fortalecimiento de medios de comunicación públicos privados y comunitarios, así como el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación en especial para las personas y colectividades que carezcan de dicho acceso o lo tengan de forma limitada”.

De igual forma garantiza la diversidad de la comunicación y el acceso universal de la tecnología.

Lo establecido en este artículo si es incentivado y actuado por el gobierno, no es letra muerta.

El ministerio de telecomunicaciones y sociedad de la información se encarga de emitir políticas públicas para instaurar el uso de las tecnologías de la comunicación. De igual manera el (Art. 18).- “Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas.

No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información”.

Es importante analizar el articulo 18 n.2 porque es una verdadera revolución la implementación de las tecnologías en este aspecto. Como es común para todos los

mortales usuarios de entidades públicas del estado, es un problema la burocracia establecida en las instituciones.

Es un problema porque es difícil acceder libremente a la información sin desgastar tiempo y recursos, así como también paciencia para recibir simplemente atención. Con el uso de las tecnologías se termina completamente con el famoso “de una mano” o la preferencia por tener alguna relación con el servidor público; es decir se combate de alguna manera la corrupción.

Esta implementación garantizara de manera más directa y eficiente los derechos constitucionales relacionados con el acceso a la información. Al promover el uso de las tecnologías de la información y comunicación se incentiva el uso y acceso de la población a sistemas digitales para obtener información de trámites y procesos sin ningún tipo de discriminación, abuso o problema.

Es evidente actualmente la existencia de una barrera para obtener información de manera fácil y rápida debido a que los funcionarios públicos no tienen el tiempo para atender a los usuarios de manera personalizada. Además la constitución establece que toda persona tiene derecho a acceder a la información generada en entidades públicas, esto muchas veces no se cumple debido a que el funcionario que atiende entorpece el proceso poniendo trabas, simplemente por vagancia, desconocimiento de la ley o por desinterés; con el uso de las tecnologías de la información y comunicación se accede de manera directa a la información pública personal.

Es decir se cumpliría de manera completa y precisa lo dictado por la ley.

Inclusive expresamente se reconoce en la constitución una acción de acceso a la información pública, El art.91 de nuestra constitución garantiza el acceso a la

información en el caso de que se haya privado de la misma, o no haya sido proporcionada completamente o no sea fidedigna.

El acceso a la información es un derecho indiscutible reconocido por la constitución por lo tanto el gobierno debe respaldar este artículo constitucional y garantizar dicho acceso con medios que permitan el acceso universal de la población sin barrera alguna.

4.3.4 Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública

ARTICULOS PERTINENTES: 1, 4, 5, 6, 7, 10,17

La ley orgánica de transparencia y acceso a la información pública es una norma que no regula ningún elemento tecnológico pero si garantiza y protege el derecho al acceso de la información pública, que se genera y reposa en instituciones públicas del Estado. Esta ley amplía y enfatiza lo establecido en elart. 18 numeral 2 de la Constitución, con respecto al acceso libre y gratuito de la información pública.

Su primera parte del articulado se enfoca a establecer principios como el de publicidad, el de garantizar el acceso a la información, el de gratuidad para acceder a la información, el de trasparencia y el de favorabilidad de la ley. Esto nos respalda favorablemente para la inclusión de TICS dentro de todas las instituciones gubernamentales, no solo las notarías.

Establece también que la información pública se forma mediante los documentos en cualquier formato, contenidos, creados u obtenidos por instituciones estatales; las cuales son responsables de conservar la información de manera profesional demostrando transparencia y seguridad. Claramente nos presenta la información pública como una atribución que tienen todas las instituciones gubernamentales, las cuales son obligadas a guardar la información y difundirla; no toda porque existe información reservada la cual debe ser protegida, ya sea por interés del principal o por orden del Estado.

La información debe ser segura y accesible para todos, debido a que así manda la constitución, existen recursos y sanciones en el caso de presentar información incompleta, errónea o alterada de alguna forma.

4.3.5 CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL ECUATORIANA.-

ARTICULOS PERTINENTES: 147, 254, 301, 303, 307

El código orgánico de la función judicial en su (artículo 254) establece que el consejo de la judicatura es el único órgano de gobierno competente de administración, vigilancia y disciplina de la función judicial. Por lo tanto las notarías al depender directamente de este órgano rector se rigen por el código orgánico de la función judicial.

Cabe recalcar las notarías no son instituciones que han creado autonomía o una entidad que interceda entre las notarías y la función judicial.

El consejo de la judicatura es el órgano rector directo de la institución notarial, en mi opinión creo que se debería descentralizar el control por medio un colegio de notarios o un consejo de notarios reconocido legalmente e instaurado en la jerarquía institucional del Estado, con personería jurídica para que administre la institución de manera más directa y con mayor control.

El desarrollo institucional notarial se representa mediante un cambio tecnológico el cual es amparado por la legislación ecuatoriana pero no se ha implementado aun ese cambio, en un futuro no muy lejano las notarías gozaran del uso de las tecnologías de la información y comunicación. Este código establece normas para las notarías, se analizara los deberes establecidos para el notario (Art. 301). Como deberes institucionales la norma impone dos numerales.

El primero exige al notario presentar frente al consejo de la judicatura un presupuesto donde se presenten gastos ordinarios y extraordinarios.

En un segundo numeral se exige de igual forma la declaración bajo juramento de los valores cobrados; ingresos obtenidos de manera mensual deben ser depositados en la cuenta única del tesoro nacional. Como vemos que el notario maneja valores monetarios también se establece el art.303 que nos habla sobre las tasas o valores a cancelar por el usuario en contraparte de los servicios notariales realizados.

(Art. 303).TASAS POR SERVICIOS NOTARIALES.- Es atribución del Consejo de la Judicatura establecer, modificar o suprimir mediante resolución las tasas por servicio notarial, fijar sus tarifas y regular sus cobros. Igualmente, es atribución de dicho Consejo fijar y actualizar periódicamente, mediante resolución, los mecanismos de remuneración de las notarías y notarios, que serán pagados por los usuarios del servicio."[25]

Desde mi punto de vista, lo antes mencionado genera una controversia o inaplicación del art.303 con relación a la presente propuesta de reglamento, debido a que el cobro será por medios electrónicos y la rendición de cuentas ya no cabría. Existe un certificado electrónico que permite la facturación electrónica de valores, en consecuencia el notario ya no manejaría valores monetarios.

Artículos relacionados a la utilización de las Tecnologías de la información y comunicación.-

El (Art. 307) establece el archivo en el cual se conservan todos los documentos registrados dentro de una notaría. Los protocolos son los libros de asentamiento y control de los documentos notariales realizados. Están bajo el poder del notario y luego

pasaran al archivo notarial nacional. Se establece un párrafo importante dentro de este artículo en el cual menciona la ley que por medio del consejo de la judicatura se implementara la creación progresiva de un archivo digital de los ACTOS Y DOCUMENTOS que realizan los notarios.

Esto es muy importante debido a que explícitamente instaura el uso de las tecnologías de la información y comunicación en actos y documentos.

Es muy importante también porque nos establece la validez y eficacia que tienen los documentos electrónicos.

Se impone el uso de documentos digitales para la gestión judicial de trámites, además de la opción de reglamentar sobre recepción, envió y almacenamiento.

Es decir estas normas jurídicas antes mencionadas si contribuyen a la creación y sustento de esta propuesta de normativa y en un futuro se aplicaran a todas las instituciones del Estado, el uso de computadoras y medios informáticos.

4.3.6 LEY DE COMERCIO ELECTRÓNICO, FIRMAS ELECTRÓNICAS Y MENSAJES DE DATOS .- ARTICULOS PERTINENTES: 2, 8, 9, 10, 11, 13, 15, 16, 20, 22, 45, 51

La ley de comercio electrónico, firmas electrónicas y mensajes de datos es una de las leyes principales para sustentary desarrollar la propuesta de normativa expuesta en este documento. En esta ley se desarrolla el procedimiento técnico- jurídico de la firma electrónica, los mensajes de datos, la certificación. Son importantes estos términos debido a que el sistema informático funciona por medio de una computadora, por lo cual es necesario identificar al principal de las acciones y documentos electrónicos por medio de certificaciones.

Uno de los principios importantes que tiene el comercio electrónico es el principio de equivalencia funcional, se ve presente al establecer que el documento digital tiene el mismo valor jurídico que el documento físico. No hace falta alterar la ley ni crear nueva ley para que se reconozca el documento electrónico, al igual que es reconocido el documento físico. Es un reconocimiento existente en nuestra legislación.

La conservación o archivo del mensaje de datos:

“El Art. 8.- Conservación de los mensajes de datos.- Toda información sometida a esta ley, podrá ser conservada; este requisito quedará cumplido mediante el archivo del mensaje de datos, siempre que se reúnan las siguientes condiciones:

a. Que la información que contenga sea accesible para su posterior consulta;

b. Que sea conservado con el formato en el que se haya generado, enviado o recibido, o con algún formato que sea demostrable que reproduce con exactitud la información generada, enviada o recibida;

c. Que se conserve todo dato que permita determinar el origen, el destino del mensaje, la fecha y hora en que fue creado, generado, procesado, enviado, recibido y archivado; y,

d. Que se garantice su integridad por el tiempo que se establezca en el reglamento a esta ley.

Toda persona podrá cumplir con la conservación de mensajes de datos, usando los servicios de terceros, siempre que se cumplan las condiciones mencionadas.

Sobre este articulo y aplicado a la propuesta, la conservación del mensaje de datos en primera instancia es la notaría directamente, luego pasada al archivo nacional notarial. Con la implementación de las tecnologías de la información y comunicación se podría manejar un archivo digital, el cual puede ser de fácil acceso por los usuarios y las instituciones públicas. La ley establece que el mensaje de datos debe ser conservado de manera segura y con completa fiabilidad, este no puede ser alterado de ninguna manera. Además todo mensaje de datos deberá llevar información elemental como: nombres, hora y fecha, tipo de mensaje de datos, relación al proceso determinado, firma digital. Es de notorio reconocimiento la facilidad que las computadoras entregan al proceso de archivo de información. Es un avance muy importante debido a que se incorpora ahorro principalmente de tiempo y trabajo.

4.3.7 LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS:

> "El Art. 9.- Protección de datos.- Para la elaboración, transferencia o utilización de bases de datos, obtenidas directa o indirectamente del uso o transmisión de mensajes de datos, se requerirá el consentimiento expreso del titular de éstos, quien podrá seleccionar la información a compartirse con terceros.
>
> La recopilación y uso de datos personales responderá a los derechos de privacidad, intimidad y confidencialidad garantizados por la Constitución Política de la República y esta ley, los cuales podrán ser utilizados o transferidos únicamente con autorización del titular u orden de autoridad competente.

Ley de comercio electrónico, firmas electrónica y mensajes de datos, Art. 8 No será preciso el consentimiento para recopilar datos personales de fuentes accesibles al público, cuando se recojan para el ejercicio de las funciones propias de la administración pública, en el ámbito de su competencia, y cuando se refieran a personas vinculadas por una relación de negocios, laboral, administrativa o contractual y sean necesarios para el mantenimiento de las relaciones o para el cumplimiento del contrato.

El consentimiento a que se refiere este artículo podrá ser revocado a criterio del titular de los datos; la revocatoria no tendrá en ningún caso efecto retroactivo.

La protección de datos es algo principal y muy importante para implementar el uso de las tecnologías de la información y comunicación. Existen sistemas de operación en los cuales se clasifica la información de acuerdo a su contenido. La sistematización del uso de tecnologías establece límites al alcance de la información, el usuario podrá acceder a ver el contenido pero no el mensaje de datos original, la institución donde se crea el

proceso o el mensaje de datos tiene el acceso principal y directo para tramitarlo. Las instituciones que se interconecten podrán acceder de manera directa de igual manera al documento, pero no tenerlo en su dominio solo obtener su información y tramitarlo en el caso de ser necesario. La recopilación de información debe ser garantizada y en el caso de ser información confidencial manejarla como tal. En última instancia la ley establece que el titular del proceso o mensaje de datos podrá por su propia voluntad clasificar la información como confidencial.

Ley de comercio electrónico, firmas electrónica y mensajes de datos, Art. 10 La procedencia e identidad dentro de un mensaje de datos:

> "Art. 10.- Procedencia e identidad de un mensaje de datos.- Salvo prueba en contrario se entenderá que un mensaje de datos proviene de quien lo envía y, autoriza a quien lo recibe, para actuar conforme al contenido del mismo, cuando de su verificación exista concordancia entre la identificación del emisor y su firma electrónica, excepto en los siguiente casos:
>
> a) Si se hubiere dado aviso que el mensaje de datos no proviene de quien consta como emisor; en este caso, el aviso se lo hará antes de que la persona que lo recibe actúe conforme a dicho mensaje.
>
> En caso contrario, quien conste como emisor deberá justificar plenamente que el mensaje de datos no se inició por orden suya o que el mismo fue alterado; y, b) Si el destinatario no hubiere efectuado diligentemente las verificaciones correspondientes o hizo caso omiso de su resultado."

La procedencia de un mensaje de datos según la ley lo establece debe ser enviado por quien lo produce, con su firma electrónica. En el caso de ser enviado por una persona a nombre de otra se debe establecer mediante un mensaje adjunto. Pueden existir

problemas en la procedencia del mismo, debido a que se puede enviar mensajes de datos sin firma y causar controversias, por seguridad existen sistemas que permiten el uso de filtros para autorizar o negra la recepción.

El envío y la recepción de mensajes de datos:

“El Art. 11.- Envío y recepción de los mensajes de datos.- Salvo pacto en contrario, se presumirá que el tiempo y lugar de emisión y recepción del mensaje de datos, son los siguientes:

a) Momento de emisión del mensaje de datos.- Cuando el mensaje de datos ingrese en un sistema de información o red electrónica que no esté bajo control del emisor o de la persona que envió el mensaje en nombre de éste o del dispositivo electrónico autorizado para el efecto;

b) Momento de recepción del mensaje de datos.- Cuando el mensaje de datos ingrese al sistema de información o red electrónica señalado por el destinatario. Si el destinatario designa otro sistema de información o red electrónica, el momento de recepción se presumirá aquel en que se produzca la Ley de comercio electrónico, firmas electrónica y mensajes de datos, Art. 10 recuperación del mensaje de datos. De no haberse señalado un lugar preciso de recepción, se entenderá que ésta ocurre cuando el mensaje de datos ingresa a un sistema de información o red electrónica del destinatario, independientemente de haberse recuperado o no el mensaje de datos; y,

c) Lugares de envío y recepción.- Los acordados por las partes, sus domicilios legales o los que consten en el certificado de firma electrónica, del emisor y del destinatario. Si no se los pudiere establecer por estos medios, se tendrán por tales, el lugar de trabajo, o donde desarrollen el giro principal de sus actividades o la actividad relacionada con el mensaje de datos.”

El mensaje de datos ya está presente en nuestro sistema informático, se lo conceptualiza como la información generada, enviada, recibida o archivada en medios electrónicos, Un ejemplo es el e-mail, es un mensaje de datos que se transmite por vía internet, el cual puede ser público-institucional como privado. Es importante analizar el mensaje público- institucional porque es la transacción de información entre instituciones del Estado. Esta transacción de información digital puede darse por internet o por una red interna. Él envió y la recepción de mensajes de datos debe ser controlada y firmada para ser legalmente válida.

La firma electrónica:

> "El Art.13 Firma electrónica.- Son los datos en forma electrónica consignados en un mensaje de datos, adjuntados o lógicamente asociados al mismo, y que puedan ser utilizados para identificar al titular de la firma en relación con el mensaje de datos, e indicar que el titular de la firma aprueba y reconoce la información contenida en el mensaje de datos."

La firma electrónica sirve para identificar la persona sea natural o jurídica (representación) que envía el mensaje de datos, y reconoce los derechos y obligaciones que se encuentran relacionados.

Sus requisitos son:

> "El Art. 15.- Requisitos de la firma electrónica.- Para su validez, la firma electrónica reunirá los siguientes requisitos, sin perjuicio de los que puedan establecerse por acuerdo entre las partes:
>
> a) Ser individual y estar vinculada exclusivamente a su titular;

b) Que permita verificar inequívocamente la autoría e identidad del signatario, mediante dispositivos técnicos de comprobación establecidos por esta ley y sus reglamentos;

c) Que su método de creación y verificación sea confiable, seguro e inalterable para el propósito para el cual el mensaje fue generado o comunicado;

d) Que al momento de creación de la firma electrónica, los datos con los que se creare se hallen bajo control exclusivo del signatario, y,

e) Que la firma sea controlada por la persona a quien pertenece."

Los requisitos para la certificación de la firma electrónica establece la entidad pública o privada que emita certificados. Algo fundamental que debe contener la firma electrónica son los datos reales de la personas, es decir los datos obtenidos para el uso de la firma deben ser reales y legítimos. Se puede sugerir la interconexión con el registro civil para comprobar dichos datos.

"Art. 16.- La firma electrónica en un mensaje de datos.- Cuando se fijare la firma electrónica en un mensaje de datos, aquélla deberá enviarse en un mismo acto como parte integrante del mensaje de datos o lógicamente asociada a éste. Se presumirá legalmente que el mensaje de datos firmado electrónicamente conlleva la voluntad del emisor, quien se someterá al cumplimiento de las obligaciones contenidas, en dicho mensaje de datos, de acuerdo a lo determinado en la ley."

"Art. 20.- Certificado de firma electrónica.- Es el mensaje de datos que certifica la vinculación de una firma electrónica con una persona

determinada, a través de un proceso de comprobación que confirma su identidad."[34]

"Art. 45.- Validez de los contratos electrónicos.- Los contratos podrán ser instrumentados mediante mensajes de datos. No se negará validez o fuerza

"Art. 51.- Instrumentos públicos electrónicos.- Se reconoce la validez jurídica de los mensajes de datos otorgados, conferidos, autorizados o expedidos por y ante autoridad competente y firmados electrónicamente.

Dichos instrumentos públicos electrónicos deberán observar los requisitos, formalidades y solemnidades exigidos por la ley y demás normas aplicables."

El Estado reconoce legalmente muchos de los elementos informáticos-digitales necesarios para la aplicación de las tecnologías de la información y comunicación en los trámites notariales, algunos de estos términos técnicos serán aplicados en la presente propuesta. Cabe mencionar que la aplicación de estos términos para las notarías tiene el mismo fin que el presentado en la ley de comercio electrónico, firmas y mensajes de datos. El flujo de datos establecido para adoptar las tecnologías de la información y comunicación en las entidades públicas se desarrolla bajo las siguientes etapas:

a. La materia prima es la información sin ningún formato, la cual adquiere vida al momento de ser plasmada en un mensaje de datos, entrada de información.

b. El mensaje de datos entra a los medios digitales con un formato establecido y categorizado por su información contenida, tratamiento de la información.

c. El producto es la interconexión tecnológica entre entidades públicas y luego de un avance privadas, se requiere de una red de comunicación para poder compartir la información en formato digital, la recuperación y gestión de la información.

Para poder desarrollar todo este proceso de tratamiento de la información se debe acoplar factores de seguridad y leyes que regulen las actuaciones de las partes dotando de derechos y obligaciones. Las tecnologías de la información y comunicación abarcan un mundo tan amplio que se debe imponer una norma la cual establezca procesos y maneras de operar con la finalidad de evitar conflictos.

4.3.8 Reglamento a la ley de comercio electrónico, firmas y mensajes de datos.-

El reglamento de la ley de comercio, firmas y mensajes de datos es importante para realizar la propuesta de normativa para incorporar el uso de TICS en los procesos notariales, porque forma parte de la normativa para la gestión electrónica ecuatoriana. En el reglamento se desarrolla un poco más a profundidad los elementos de la firma electrónica, la acreditación de las entidades certificadoras y sobre todo la reglamentación completa del manejo del mensaje de datos, antes establecidos por la ley de comercio electrónico. Por su naturaleza regula el campo de acción de estos términos y como se deben gestionar. Muchos de estos términos requieren de una reglamentación procesal porque su aplicación puede ocasionar problemas. Establece en su articulado principios como el de la accesibilidad de la información, integridad de

la información dentro de un mensaje de datos, la conservación del mensaje de datos. Es decir contribuye de manera absoluta a la corporación de TICS en las funciones y deberes del notario, muchos de estos elementos nos sirven de soporte y apoyo.

4.3.9 Ley Notarial Ecuatoriana.- ARTICULOS PERTINENTES: 18, 19, 22, 25

La ley notarial ecuatoriana es la ley específica para el ámbito notarial, lo cual no quiere decir que prevalece en caso de oposición con otras leyes; En la ley notarial se establecen leyes indispensables y fundamentales para el funcionamiento y desenvolvimiento de las notarías con relación a sus obligaciones. Es importante mencionar que se analizara los documentos (TITULO II)que se manejan dentro de esta institución, así como también las atribuciones (Art. 18) y deberes que tienen los notarios (Art. 19), para que de tal forma se pueda proceder a proponer un reglamento que digitalice los documentos y sistematice los procesos notariales.

El Art.18 de la ley notarial ecuatoriana establece las atribuciones que tienen los notarios. Las atribuciones son 27 y estas contienen las actuaciones que el notario debe realizar acorde a la ley y su función. El Art. 19 establece los deberes que tiene el notario con relación a sus atribuciones. Los dos artículos regulan el campo de actuación del notario y sus deberes con el Estado.

Las funciones y deberes de los notarios en conjunto con su institución, antes citados en el presente documento y presentados por la ley notarial ecuatoriana; nos establecen las capacidades y el campo de acción del notario, los cuales no tienen

ninguna contraposición contra la digitalización. Cabe recalcar que existen ciertos actos que es necesario el respaldo del documento físico porque la ley así lo establece, pero en su gran mayoría es permisivo frente al uso de las tecnologías de la información y comunicación con lo respectivo a atribuciones y deberes.

Los notarios principalmente son depositarios de fe pública, pero también por sus deberes son directamente responsable de los protocolo (documentos públicos y privados) que se forman con el desempeño de su función institucional.

Los notarios deben responder legalmente por los documentos que forman los protocolos. Además de escrituras se debe incluir en estos los testamentos y fideicomisos mercantiles. Un juez puede pedir vía judicial que se le facilite una copia de escritura pública para lo cual el notario deberá conceder dicha petición.

Los Protocolos según la ley son:

> "El Art. 22.- Los protocolos se forman anualmente con las escrituras matrices y los documentos público o privados que el notario autoriza e incorpora por mandato de la Ley o por orden de autoridad competente o a petición de los interesados.
>
> Los protocolos pertenecen al Estado. Los notarios los conservarán en su poder como archiveros de los mismos y bajo su responsabilidad."[37]
>
> "El Art. 25.- Los testamentos abiertos que autoricen los notarios formarán parte del protocolo y de las cubiertas de los cerrados se dejará en él una copia firmada por el testador, los testigos y el notario, en el acto mismo del otorgamiento. Los fideicomisos mercantiles cerrados, no

> requerirán para su otorgamiento de testigos, pero una copia de la cubierta de ellos, debidamente firmada por las partes y por el notario se incorporará al protocolo."

Es la principal ley que debemos analizar para poder regular los procesos notariales con el uso de las tecnologías de la información y comunicación, debido a que esta ley es la que establece la norma sobre los registros en los cuales se inscribe información pública, documentos realizados por la institución notarial. La ley de registros es la ley más importante para establecer la propuesta del uso de las tecnologías de la información y comunicación, porque no nos sirve de mucho digitalizar y sistematizar una institución la cual se relaciona directamente con las instituciones registrales que todavía no gozan de una informatización avanzada. Al ser una cadena la cual debe adaptar sus funciones con la tecnología, se debe crear un reglamento el cual se especifique el proceder a implementar y a usar las tecnologías de acuerdo a la institución correspondiente. No se puede aplicar un reglamento o código procesal general para todas las entidades gubernamentales uniformemente, por su variación de competencias y tramites.

> "El Art. 4.- Responsabilidad de la información.- Las instituciones del sector público y privado y las personas naturales que actualmente o en el futuro administren bases o registros de datos públicos, son responsables de la integridad, protección y control de los registros y bases de datos a su cargo. Dichas instituciones responderán por la veracidad, autenticidad, custodia y debida conservación de los registros. La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es exclusiva de la o el declarante cuando esta o este proveen toda la información.

Las personas afectadas por información falsa o imprecisa, difundida o certificada por registradoras o registradores, tendrán derecho a las indemnizaciones correspondientes, previo el ejercicio de la respectiva acción legal.

La Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos establecerá los casos en los que deba rendirse caución.

Art. 5.- Publicidad.- El Estado, de conformidad con la Ley, pondrá en conocimiento de las ciudadanas o ciudadanos, la existencia de registros o bases de datos de personas y bienes y en lo aplicable, la celebración de actos sobre los mismos, con la finalidad de que las interesadas o interesados y terceras o terceros conozcan de dicha existencia y los impugnen en caso de afectar a sus derechos.

Art. 6.- Accesibilidad y confidencialidad.- Son confidenciales los datos de carácter personal, tales como: ideología, afiliación política o sindical, etnia, estado de salud, orientación sexual, religión, condición migratoria y los demás atinentes a la intimidad personal y en especial aquella información cuyo uso público atente contra los derechos humanos consagrados en la Constitución e instrumentos internacionales.

El acceso a estos datos sólo será posible con autorización expresa del titular de la información, por mandato de la ley o por orden judicial.

También son confidenciales los datos cuya reserva haya sido declarada por la autoridad competente, los que estén amparados bajo sigilo bancario o bursátil, y los que pudieren afectar la seguridad interna o externa del Estado.

La autoridad o funcionario que por la naturaleza de sus funciones custodie datos de carácter personal, deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger y garantizar la reserva de la información que reposa en sus archivos.

Para acceder a la información sobre el patrimonio de las personas el solicitante deberá justificar y motivar su requerimiento, declarar el uso que hará de la misma y consignar sus datos básicos de identidad, tales como:

nombres y apellidos completos, número del documento de identidad o ciudadanía, dirección domiciliaria y los demás datos que mediante el respectivo reglamento se determinen. Un uso distinto al declarado dará lugar a la determinación de responsabilidades, sin perjuicio de las acciones legales que el/la titular de la información pueda ejercer.

La Directora o Director Nacional de Registro de Datos Públicos, definirá los demás datos que integrarán el sistema nacional y el tipo de reserva y accesibilidad.

Toda institución gubernamental pública y privada tiene la obligación de manejar la información pública de manera segura, transparente y íntegramente. Toda información debe ser precisa y verdadera. Las mismas instituciones públicas del Estado ecuatoriano deberán proveer de medios para el acceso a la información pública. Existen límites para la publicidad de la información debido a que se garantiza confidencialidad. Personalmente creo que se debe clasificar la información por su nivel de confidencialidad.

Art. 12.- Medios Tecnológicos.- El Estado, a través del ministerio sectorial con competencia en las telecomunicaciones y en la sociedad de la información, definirá las políticas y principios para la organización y coordinación de las acciones de intercambio de información y de bases de datos entre los organismos e instancias de registro de datos públicos, cuya ejecución y seguimiento estará a cargo de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos. La actividad de registro se desarrollará utilizando medios tecnológicos normados y estandarizados, de conformidad con las políticas emanadas por el ministerio sectorial de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información.

Art. 13.- De los registros de datos públicos.- Son registros de datos públicos: el Registro Civil, de la Propiedad, Mercantil, Societario, Vehicular, de naves y aeronaves, patentes, de propiedad intelectual registros de datos crediticios y los que en la actualidad o en el futuro determine la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, en el marco de lo dispuesto por la Constitución de la República y las leyes vigentes.

Los Registros son dependencias públicas, desconcentrados, con autonomía registral y administrativa en los términos de la presente ley, y sujetos al control, auditoría y vigilancia de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos en lo relativo al cumplimiento de políticas, resoluciones y disposiciones para la interconexión e interoperabilidad de bases de datos y de información pública, conforme se determine en el Reglamento que expida la Dirección Nacional.

Art. 15.- Administración de registros.- Los registros, llevarán la información de modo digitalizado, con soporte físico, en la forma determinada por la presente ley y en la normativa pertinente para cada registro, en lo que respecta a:

1.- Registro Civil: Llevará su registro bajo el sistema de información personal;

2.- Registro de la Propiedad: Llevará su registro bajo el sistema de información cronológica, personal y real; y,

3.- Registro Mercantil: Llevará su registro bajo el sistema de información cronológica, real y personal.

En los demás registros, según corresponda, se aplicará lo dispuesto en los numerales antes descritos.

Art. 23.- Sistema Informático.- El sistema informático tiene como objetivo la tecnificación y modernización de los registros, empleando tecnologías de información, bases de datos y lenguajes informáticos estandarizados, protocolos de intercambio de datos seguros, que permitan un manejo de la información adecuado que reciba, capture, archive, codifique, proteja

Intercambie, reproduzca, verifique, certifique o procese de manera tecnológica la información de los datos registrados.

El sistema informático utilizado para el funcionamiento e interconexión de los registros y entidades, es de propiedad estatal y del mismo se podrán conceder licencias de uso limitadas a las entidades públicas y privadas que correspondan, con las limitaciones previstas en la Ley y el Reglamento.

Las entidades y empresas públicas a través del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, verificarán de manera obligatoria la información de los documentos físicos que le deban ser presentados; con la información constante en la Ficha de Registro Único del Ciudadano, misma que podrá ser archivada en medios magnéticos. Esto con la finalidad de prohibir el requerimiento de copias fotostáticas de los documentos públicos; manteniéndose la obligación del ciudadano de presentar los documentos físicos originales.

El presente artículo nos permite completamente el acoplamiento de TICS en la función notarial debido a que es una institución en la cual se realizan documentos, instrumentos para luego ser inscritos en otras dependencias gubernamentales. Regula la incorporación de medios tecnológicos hacia los registros de datos públicos, por lo cual incentiva al notariado a implementar de igual forma el uso de TICS.

Art. 24.- Interconexión.- Para la debida aplicación del sistema de control cruzado nacional, los registros y bases de datos deberán obligatoriamente interconectarse buscando la simplificación de

procesos y el debido control de la información de las instituciones competentes.

El sistema de control cruzado implica un conjunto de elementos técnicos e informáticos, integrados e interdependientes, que interactúan y se retroalimentan.

Art. 25.- Información física y electrónica.- Para efectos de la sistematización e interconexión del registro de datos y sin perjuicio de la obligación de mantener la información en soporte físico como determinan las diferentes normas de registro, los distintos registros deberán transferir la información a formato digitalizado.

La Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos definirá el sistema informático para el manejo y administración de registros y bases de datos, el cual regirá en todos los registros del país.

Art. 26.- Seguridad.- Toda base informática de datos debe contar con su respectivo archivo de respaldo, cumplir con los estándares técnicos y plan de contingencia que impidan la caída del sistema, robo de datos, modificación o cualquier otra circunstancia que pueda afectar la información pública.

Art. 29.- Conformación.- El Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos estará conformado por los registros: civil, de la propiedad, mercantil, societario, datos de conectividad electrónica, vehicular, de naves y aeronaves, patentes, de propiedad intelectual registros de datos crediticios y todos los registros de datos de las instituciones públicas y privadas que

mantuvieren y administren por disposición legal información registral de carácter público. Será presidido por la Directora o Director Nacional de Registro de Datos Públicos, con las facultades que se determinan en la presente Ley y su respectivo reglamento”.

La ley de registro nacional de datos públicos es una de las principales leyes en este proceso de digitalización y sistematización notarial. Las notarías son entidades públicas del Estado que maneja información privada para convertirla en pública y así tramitar ciertas inscripciones en los registros públicos. Estas instituciones registrales son las responsables de manejar la información de manera segura y confidencial. Además se cita el uso de una interconexión la cual no es más que el intercambio de información, la sistematización y automatización de procesos es un requisito. El ministerio de telecomunicaciones y de la sociedad de la información trabaja en conjunto con la dirección nacional de datos públicos para manejar la gestión de la digitalización y sistematización por medio de políticas públicas. Se cita el uso de sistemas informáticos para controlar el registro de la información pública. Todos estos elementos nos permiten de manera total la instauración de elementos tecnológicos en los procesos notariales.

5. MATERIALES Y MÉTODOS

Para la elaboración del presente Proyecto de Tesis, se aplicara los diversos métodos, procedimientos técnicas e instrumentos de la investigación científica, que ayudaran al investigador a la credibilidad investigativa y con el estudio científico a descubrir nuevos conocimientos.

5.1. MÉTODOS.-

El método científico es el mecanismo que nos conlleva al estudios de las formas que permiten la aplicación de la realidad tal como es ella, en su esencia y las conexiones internar y que facilitan al investigador tomar posesión de las leyes que rigen el proceso de desarrollo de distintos fenómenos, con el empleo del método científico con aspecto fundamental nos permitirá tener éxito en las actividades para el logro de sus metas. La actividad científica tiene su fundamentación en la manera que se conoce, y en el conjunto de procedimientos de los cuales se sirve el científicos para tales efectos, con lo cual asimila objetivamente la realidad. Para la elaboración del presente proyecto investigativo me serviré de los siguientes métodos:

5.1.1.- MÉTODO INDUCTIVO.-Es un proceso que nos permite sacar conclusiones generales relativas a objetos de investigación, a partir del estudio detallado de los elementos que lo integran. El trabajo involucra el tratamiento de cada uno de los integrantes del objeto de estudio, sin excepción, estamos frente a una inducción completa.

5.1.2.- MÉTODO DEDUCTIVO.- Permite Este método lo empleamos en la construcción de sistemas en conglomerados de tesis, que tiene como punto de partida, teorías que han adquirido generalidad y aceptación. Lo particular se concluye ce lo general.

5.1.3.- MÉTODO HISTORICO-Este método nos permite realizar un estudio histórico y jurídico de la problemática o tema a investigar, haciendo un análisis crítico para extraer los aspectos positivos y negativos que nos pueden servir en el esclarecimiento y antecedentes de la problemática, los criterios y doctrinas retrospectivamente expresadas en el tiempo.

5.1.4.- MÉTODO BIBLIOGRAFICO.-Este método nos permite la recopilación de datos que son básicos para el desarrollo de la investigación, esta recolección de documental bibliográfica tiene el propósito de detectar, ampliar y profundizar diferentes, enfoques, teorías y criterios de diversos autores que tiene referencia con la problemática presentada.

5.1.5.- MÉTODO DESCRIPTIVO.-Este método nos permite tener una observación actual de los hechos, fenómenos y casos Se sitúa en el presente, pero no se limita a la simple recolección y tabulación de datos, sino que hace la interpretación y el análisis imparcial de los mismos con una finalidad pre-establecida.

5.1.6.- MÉTODO EMPÍRICO.- Este método nos permite considerar la veracidad de la realidad, en los hechos, cuya información es recogida en forma objetiva para analizarla, luego transformarla en conceptos.

5.1.7.- MÉTODO EXEGÉTICO.- Este método nos permite la interpretación literal de normas, se explica el contenido, se expone el sentido y se determina el alcance de las leyes, con la intención de proponer una probable reforma que se estime imprescindible.

5.1.8.- MÉTODO DOGMÁTICO.- Este método nos permite realizar un análisis de normas leyes y jurisprudencia que se encuentren vinculadas con la problemática, a más de criterios de trataditas y estudios del derecho laboral.

5.2. TÉCNICAS.

Las técnicas constituyen una de las partes integrantes de los métodos, sin confundirse con ellos, No hay técnicas exclusivas para los métodos, Las técnicas a utilizar dependen fundamentalmente del tipo de investigación, de los aspectos a investigarse y de las circunstancias en que se desarrolla la investigación.

Para desarrollar el presente trabajo de investigación me basare en las técnicas más usadas que son las siguientes:

5.2.1.-LA OBSERVACIÓN, Nos permite oponer atención, a través de los sentidos, en un aspecto de la realidad y en recoger datos para su posterior

análisis e interpretación sobre la base del marco teórico, permite llegar a conclusión y toma de decisiones.

5.2.2.- EL FICHAJE, Nos permite la recolección de datos directos. Se describe lo observado, destacando los aspectos más sobresalientes del fenómeno que se investiga.

7.2.3.- LA ENTREVISTA, Es la conversación directa entre uno o varios entrevistados, para lo nos aplicaremos las entrevistas a entendidos con el tema, en este caso con profesionales en derecho en libre ejercicio, Jueces de lo Laboral y Ministros de las Especializadas Salas de lo Civil Laboral y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, del cantón Quito.

5.2.4.- LA ENCUESTA, Que con el apoyo de un cuestionario la realizaremos a veinte Abogados o Doctores en libre ejercicio de la ciudad de Quito, con lo cual se conseguirá la información adecuada, para posteriormente realizar la verificación de objetivos y contrastación de hipótesis.

Al final los resultados de la investigación registrada en el transcurso de la investigación serán mostrados en el informe final que será elaborado al reglamento y enmarcado a los parámetros que la institución exige.

6. RESULTADOS

6.1. Análisis e interpretación de la encuesta

PRIMERA PREGUNTA: ¿Considera usted que sería necesario la realización e inserción de un reglamento, el cual contenga el uso de elementos tecnológicos, que nos permitan la aplicación de la digitalización de documentos y automatización de procesos en la institución notarial ecuatoriana.

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	18	60 %
No	12	40%
TOTAL	30	100 %

Fuente: Abogados en libre ejercicio profesional
Autor: Alonzo Iván Salazar Jaramillo

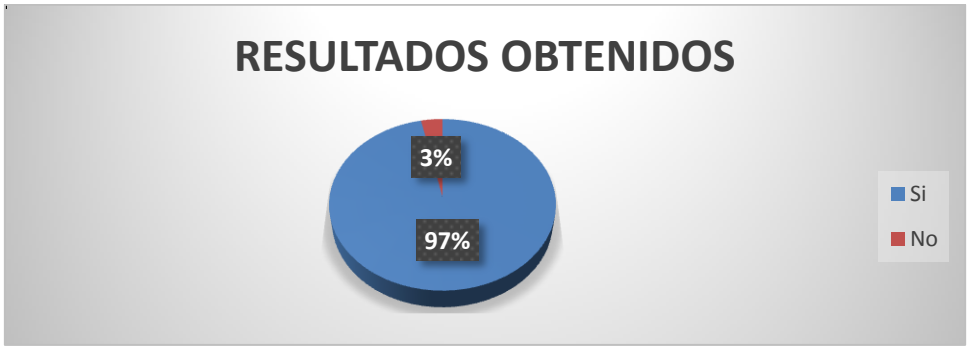

INTERPRESTACIÓN

Como resultados de la primera pregunta planteada se obtiene el pronunciamiento de dieciocho profesionales del derecho que corresponden al 60% de la población investigada. Por otro lado, se obtienen los criterios de doce profesionales participantes en la encuesta, que representan el 40 % de la

población investigada, ellos contestan de una forma negativa la inquietud que se les formuló.

ANÁLISIS:

Es decir se obtiene un pronunciamiento evidentemente mayoritario en el sentido de que es necesario que se incorpore una propuesta de reforma jurídica.

SEGUNDA PREGUNTA: ¿Cree usted que la propuesta de la normativa se compone de un reglamento específico para las notarías del Ecuador?

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	26	87 %
No	4	13%
TOTAL	30	100 %

Fuente: Abogados en libre ejercicio profesional
Autor: Alonzo Iván Salazar Jaramillo

INTERPRESTACIÓN

Como resultados de la segunda pregunta planteada se obtiene el pronunciamiento de veinte seis profesionales del derecho que corresponden al 87% de la población investigada. Por otro lado, se obtienen los criterios de cuatro profesionales participantes en la encuesta, que representan el 13 % de la

población investigada, ellos contestan de una forma negativa la inquietud que se les formuló.

ANÁLISIS:

Es decir se obtiene un pronunciamiento evidentemente mayoritario en el sentido de que es necesario que se incorpore una propuesta de reforma jurídica.

TERCERA PREGUNTA: ¿ Considera usted que el marco jurídico ecuatoriano permite la implementación de las tecnologías de la información y comunicación, por lo cual es legalmente procedente la propuesta de normativa para regular los procesos notariales usando las tecnologías de la información y comunicación?

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	28	93%
No	2	7%
TOTAL	30	100 %

Fuente: Abogados en libre ejercicio profesional
Autor: Alonzo Iván Salazar Jaramillo

INTERPRESTACIÓN

Como resultados de la tercera pregunta planteada se obtiene el pronunciamiento de veinte y ocho profesionales del derecho que corresponden al 93% de la población investigada. Por otro lado, se obtienen los criterios de dos

profesionales participantes en la encuesta, que representan el 7 % de la población investigada, ellos contestan de una forma negativa la inquietud que se les formuló.

ANÁLISIS:

Es decir se obtiene un pronunciamiento evidentemente mayoritario en el sentido de que es necesario que se incorpore una propuesta de reforma jurídica.

CUARTA PREGUNTA: ¿Cree usted que la tecnología es parte del desarrollo en una notaría?

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	20	67 %
No	10	33%
TOTAL	30	100 %

Fuente: Abogados en libre ejercicio profesional
Autor: Alonzo Iván Salazar Jaramillo

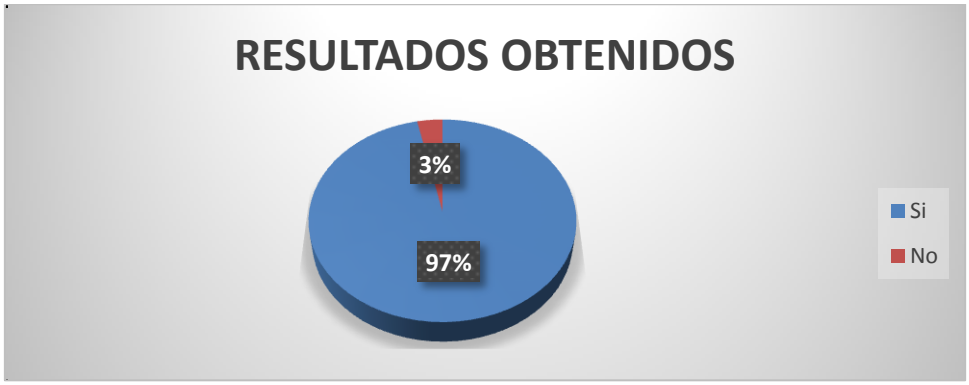

INTERPRESTACIÓN

Como resultados de la cuarta pregunta planteada se obtiene el pronunciamiento de veinte profesionales del derecho que corresponden al 67 % de la población investigada. Por otro lado, se obtienen los criterios de diez profesionales participantes en la encuesta, que representan el 33 % de la población

investigada, ellos contestan de una forma negativa la inquietud que se les formuló.

ANÁLISIS:

Es decir se obtiene un pronunciamiento evidentemente mayoritario en el sentido de que es necesario que se incorpore una propuesta de reforma jurídica.

QUINTA PREGUNTA: ¿Piensa usted que el marco jurídico ecuatoriano permite la implementación de las tecnologías de la información y comunicación, por lo cual es legalmente procedente la propuesta de normativa para regular los procesos notariales usando las tecnologías de la información y comunicación?

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	22	73%
No	8	27%
TOTAL	30	100 %

Fuente: Abogados en libre ejercicio profesional
Autor: Alonzo Iván Salazar Jaramillo

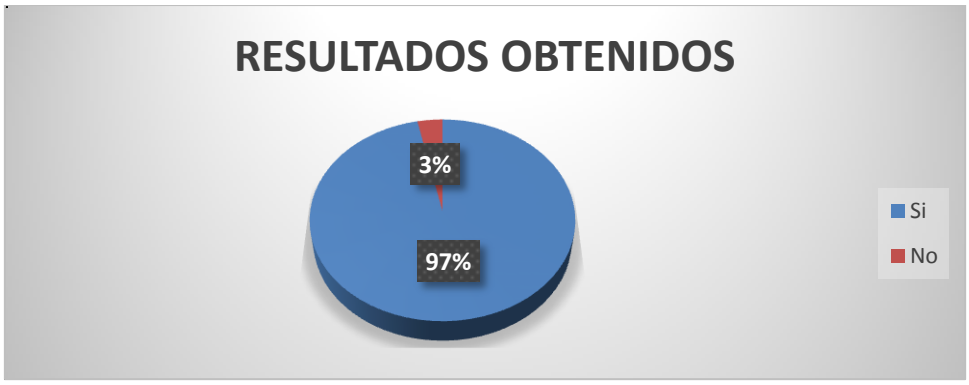

INTERPRESTACIÓN

Como resultados de la quinta pregunta planteada se obtiene el pronunciamiento de veinte y dos profesionales del derecho que corresponden al 73 % de la

población investigada. Por otro lado, se obtienen los criterios de ocho profesionales participantes en la encuesta, que representan el 27 % de la población investigada, ellos contestan de una forma negativa la inquietud que se les formuló.

ANÁLISIS:

Es decir se obtiene un pronunciamiento evidentemente mayoritario en el sentido de que es necesario que se incorpore una propuesta de reforma jurídica.

SEXTA PREGUNTA: ¿Cree usted que la necesidad de normar el uso de las tecnologías de la información y comunicación en los procesos notariales sería un tema muy importante de investigar?

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	29	97 %
No	1	3%
TOTAL	30	100 %

Fuente: Abogados en libre ejercicio profesional
Autor: Alonzo Iván Salazar Jaramillo

INTERPRESTACIÓN

Como resultados de la quinta pregunta planteada se obtiene el pronunciamiento de veinte nueve profesionales del derecho que corresponden al 97 % de la población investigada. Por otro lado, se obtienen los criterios de un profesional participantes en la encuesta, que representan el 3 % de la población investigada, ellos contestan de una forma negativa la inquietud que se les formuló.

ANÁLISIS:

Es decir se obtiene un pronunciamiento evidentemente mayoritario en el sentido de que es necesario que se incorpore una propuesta de reforma jurídica.

7. DISCUSIÓN

7.1. Verificación de objetivos

OBJETIVO GENERAL.

- ✓ Realizar un análisis a la normativa notarial, con el fin de normar el uso de las tecnologías de la información y comunicación en los procesos notariales.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- ✓ - Comprobar la falta de uso de tecnologías de información y comunicación en las notarías.
- ✓ Identificar causa que debilitan el uso de tectologías en las notarías.
- ✓ Determinar los motivos que urge la necesidad de la propuesta jurídica.

7.2. Contrastación de Hipótesis

“La falta de uso de las tecnologías de la información y comunicación en los procesos notariales entorpece el proceso”

7.3. Fundamentos Jurídicos de la propuesta de reforma

La ley de registro nacional de datos públicos es una de las principales leyes en este proceso de digitalización y sistematización notarial. Las notarías son entidades públicas del Estado que maneja información privada para convertirla en pública y así tramitar ciertas inscripciones en los registros públicos. Estas instituciones registrales son las responsables de manejar la información de manera segura y confidencial. Además se cita el uso de una interconexión la cual no es más que el intercambio de información, la sistematización y automatización de procesos es un requisito. El ministerio de telecomunicaciones y de la sociedad de la información trabaja en conjunto con la dirección nacional de datos públicos para manejar la gestión de la digitalización y sistematización por medio de políticas públicas. Se cita el uso de sistemas informáticos para controlar el registro de la información pública. Todos estos elementos nos permiten de manera total la instauración de elementos.

La instauración de la normativa propuesta es factible debido a que la normativa ecuatoriana nos faculta legalmente efectuar dicha aplicación a la institución notarial ecuatoriana. El marco normativo alrededor de las notarías expone e inclusive incentiva el uso de las tecnologías de la información y comunicación. Es una institución que requiere de un cambio tecnológico debido a que maneja una carga laboral bastante significante y de igual manera se relaciona directamente con otras instituciones las cuales si han tenido el beneficio de tener una digitalización. Es ambiguo

e incierto el hecho de excluir a las notarías fuera del programa dato seguro realizado por la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos y su sistema. Dato seguro es un portal en el internet el cual maneja los datos públicos de personas naturales con relación a la información de registros e información personal, pertenecen algunas instituciones del Estado. Los registros trabajan directamente con las notarías por lo cual es ilógico sistematizar un número de instituciones y no todas, siendo el proceso mixto, físico y digital. Es un proceso que requiere de tiempo para poder alcanzar su óptimo funcionamiento, pero si el marco normativo ecuatoriano no se desarrolla; no existe una base legal donde poder aplicar elementos que signifiquen un progreso. Técnicamente se implementaría un repositorio digital público el cual contenga un índice y sus respectivos protocolos de cada notaria, con la facilidad de acceso de varias entidades así como del usuario también.

Obviamente dicha información se guardaría en una base de datos, con seguridades que no permitan cambios ni trasformaciones.

La notaria acopla a sus funciones los servicios de certificación suministrados por una entidad privada o pública, para implementar sus servicios a sus deberes, obligaciones y funciones.

El actuar del notario es el mismo, se incorpora las tecnologías de la información y comunicación a sus facultades y deberes.

De acuerdo al art. 301 del código orgánico de la función judicial establece que el servicio notarial es permanente e ininterrumpido; el art. 5 de la ley

notarial establece que para el ejercicio de la función notarial son hábiles todos los días y horas.

Se puede entender que según estos artículos vigentes en el marco normativo nacional, la institución notarial está al servicio de la ciudadanía los siete días de la semana las veinte y cuatro horas al día. Lo antes establecido no se aplica en lo más mínimo, debido a que las notarías solo están al servicio en jornada ordinaria es decir de lunes a viernes, cinco días de la semana y en un horario de 8 horas diarias, con un receso de una a dos horas establecido por la ley orgánica del servicio público. Muchas veces los notarios y sus instituciones se absuelven de cualquier responsabilidad de trabajo, evadiendo la ley a su beneficio y aplicando la ley que les resuelva su ineficiencia laboral. Personalmente me he visto frente a la situación de que el notario no está presente ni dentro de los horarios establecidos por la ley orgánica del servicio público.

La aplicación de las tecnologías de la información y comunicación garantiza los artículos antes presentes al estar al alcance de la población todos los días y horas del año. Es indiscutible que el notario es un ser humano, por lo cual necesita descanso y por eso que las TICS están ahí para encargarse de ayudar al notario en su labor.

El notario no puede estar las 24 horas del día todos los días del año pero un sistema electrónico sí, es así como en horarios extraordinarios de trabajo y fines de semana, el notario puede descansar y el lunes que se vuelve a incorporar a su labor ya tener información pendiente (almacenada) para trabajar.

8. CONCLUSIONES

- ✓ PRIMERA. Es imprescindible el reconocimiento de la revolución digital que existe en el mundo actual, y como este mundo virtual nos afecta directamente en nuestras vidas.

- ✓ SEGUNDA. Es un beneficio significante, pero los problemas crean desventajas; existen delitos virtuales tales como: fraude, falsificación, intrusión y violación.

- ✓ TERCERA. Al implementar el uso de la digitalización de documentos y la automatización de procesos en una institución que no ha tenido esa naturaleza de ser, previamente se debe reglamentar dicho proceso tratando de resolver y evitar todos los conflictos posibles;

- ✓ CUARTA. Es un avance tecnológico permisivo en el Ecuador que beneficia sustancialmente a la sociedad en general, además de representar un desarrollo significativo en los procesos legales controlados por el Estado.

- ✓ QUINTA. El internet se relaciona de manera directa al manejar el espacio en donde la tecnología se desenvuelve.

9. RECOMENDACIONES

- ✓ Realizar una inserción de un reglamento, el cual contenga el uso de elementos tecnológicos, que nos permitan la aplicación de la digitalización de documentos y automatización de procesos en la institución notarial ecuatoriana.

- ✓ A las autoridades se pone en conocimiento que las normas que regulen y estandaricen la utilización de las tecnologías de la información y comunicación en las funciones, atribuciones y deberes, de los notarios y sus respectivas notarías.

- ✓ A las autoridades que tomen en cuenta La propuesta de normativa se compone de un reglamento específico para las notarías del Ecuador

- ✓ Que el internet nos ofrece una nueva economía que se fundamenta en lo digital.

- ✓ Que el comercio es el principal motivo por el que la digitalización se ve presente en nuestras vidas y es un avance que ha causado una revolución en el área administrativa del estado central y sus dependientes.
- ✓ Que es un gran problema tener un avance desigual entre instituciones del Estado; pero lo importante es la existencia de un desarrollo digital el cual permita el uso de las tecnologías de la información y comunicación.

9.1. Propuesta de reforma

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la Asamblea Nacional Constituyente tiene la obligación de reformar las instituciones jurídicas creadas por disposición de las leyes, con el fin de alcanzar mejores niveles de eficiencia y agilidad, y que promuevan el bienestar de todos los ecuatorianos.

QUE, es deber de la Asamblea Nacional m expedir las leyes que exige el nuevo modelo de desarrollo socioeconómico del país, a fin de garantizar que las mismas respondan a los intereses y necesidades de toda la población.

Que las leyes al igual que establecen los mecanismos para ejercer las acciones y reclamar derechos, también prevean la forma en que por inobservancia de las mismas se pierden esas acciones y derechos.

La ley de registro nacional de datos públicos es una de las principales leyes en este proceso de digitalización y sistematización notarial.

Las notarías son entidades públicas del Estado que maneja información privada para convertirla en pública y así tramitar ciertas inscripciones en los registros públicos.

El marco normativo alrededor de las notarías expone e inclusive incentiva el uso de las tecnologías de la información y comunicación.

Los registros trabajan directamente con las notarías por lo cual es ilógico sistematizar un número de instituciones y no todas, siendo el proceso mixto, físico y digital.

De acuerdo al art. 301 del código orgánico de la función judicial establece que el servicio notarial es permanente e ininterrumpido; el art. 5 de la ley notarial

establece que para el ejercicio de la función notarial son hábiles todos los días y horas. Se puede entender que según estos artículos vigentes en el marco normativo nacional, la institución notarial está al servicio de la ciudadanía los siete días de la semana las veinte y cuatro horas al día.

El notario no puede estar las 24 horas del día todos los días del año pero un sistema electrónico sí, es así como en horarios extraordinarios de trabajo y fines de semana, el notario puede descansar y el lunes que se vuelve a incorporar a su labor ya tener información pendiente (almacenada) para trabajar.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 120 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, expide la siguiente:

LEY REFORMATORIA A LA LEY DE LAS NOTARIAS

Necesidad de insertar un reglamento, el cual contenga el uso de elementos tecnológicos, que nos permitan la aplicación de la digitalización de documentos y automatización de procesos en la institución notarial ecuatoriana.

ARTÍCULO FINAL: Esta ley entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito de la República del Ecuador, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los ..... días del mes de ..... del 2015

f. LA PRESIDENTA f. LA SECRETARIA

10. BIBLIOGRAFÍA

- ✓ Código Civil Ecuatoriano, Codificación 10, Registro Oficial Suplemento 46 de 24- jun-2005, Ultima modificación: 03-dic-2012, Estado: Vigente

- ✓ Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, Codificación 11, Registro Oficial
- ✓ Suplemento 58 de 12-jul-2005, Última modificación: 24-nov-2011, Estado: Vigente

- ✓ Código Orgánico de la Función Judicial Ecuatoriana, Ley 0, Registro Oficial.
- ✓ Suplemento 544 de 09-mar-2009, Ultima modificación: 01-nov-2011, Estado: Vigente

- ✓ Constitución de la República del Ecuador, Decreto Legislativo 0, Registro Oficial
    - o 449 de 20-oct 2008, Ultima modificación: 13-jul-2011, Estado: Vigente

- ✓ Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos Ecuatoriano, Ley 67, Registro Oficial Suplemento 557 de 17-abr-2002, Ultima modificación: 13-oct-
    - o 2011, Estado: Vigente

- ✓ Ley Notarial Ecuatoriana, Decreto Supremo 1404, Registro Oficial 158 de 11-nov-
    - o 1966, Ultima modificación: 13-jul-2011, Estado: Vigente

- ✓ Ley Orgánica de Transparencia y acceso a la información, Ley 24, Registro Oficial
    - o 337 de 18 de mayo de 2004, Estado: Vigente

- ✓ Ley Sistema Nacional del Registro de Datos Públicos, Ley 0, Registro Oficial Suplemento 162 de 31-mar-2010, Ultima modificación: 03-dic-2012, Estado: Vigente

- ✓ Reglamento Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos Ecuatoriano, Decreto Ejecutivo 3496, Registro Oficial 735 de 31-dic-2002, Ultima modificación: 12-sep-2011, Estado: Vigente

11. ANEXOS

ANEXO 1: ENCUESTAS REALIZADAS A PROFESIONALES EN EL DERECHO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

MODALIDAD ESTUDIOS A DISTANCIA

CARRERA DE DERECHO

Señor Abogado, sírvase contestar la siguientes preguntas que a continuación detallo relacionado con el tema **"LA NECESIDAD DE NORMAR EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LOS PROCESOS NOTARIALES"** su colaboración me será de mucha ayuda en el desarrollo de la presente investigación.

1. ¿Considera usted que sería necesario la realización e inserción de un reglamento, el cual contenga el uso de elementos tecnológicos, que nos permitan la aplicación de la digitalización de documentos y automatización de procesos en la institución notarial ecuatoriana.

Si……
……
No……
……..

2. ¿Cree usted que la propuesta de la normativa se compone de un reglamento específico para las notarías del Ecuador?

Si……
……
No……
……..

3. ¿ Considera usted que el marco jurídico ecuatoriano permite la implementación de las tecnologías de la información y comunicación, por lo cual es legalmente procedente la propuesta de normativa para regular los procesos notariales usando las tecnologías de la información y comunicación?

Si……
……
No……
……..

4. ¿Cree usted que la tecnología es parte del desarrollo en una notaría?

Si……
……
No……
……..

5. ¿Piensa usted que el marco jurídico ecuatoriano permite la implementación de las tecnologías de la información y comunicación, por lo cual es legalmente procedente la propuesta de normativa para regular los procesos notariales usando las tecnologías de la información y comunicación?

Si……
……
No……
……..

6. ¿Cree usted que la necesidad de normar el uso de las tecnologías de la información y comunicación en los procesos notariales sería un tema muy importante de investigar?

Si……
…….
No……
……..

ANEXO 2: APROBACION DEL PROYECTO DE TESIS DE GRADO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA

CARRERA DE DERECHO

PROYECTO DE TESIS PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TITULO DE ABOGADO.

TEMA:

"LA NECESIDAD DE NORMAR EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LOS PROCESOS NOTARIALES"

POSTULANTE:

ALONZO IVAN SALAZAR JARAMILLO

LOJA – ECUADOR

2015

1.- TEMA

LA NECESIDAD DE NORMAR EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LOS PROCESOS NOTARIALES.

2.- PROBLEMÁTIZACION

El presente proyecto de investigación se desarrolla en base a la posible realización e inserción de un reglamento, el cual contenga el uso de elementos tecnológicos, que nos permitan la aplicación de la digitalización de documentos y automatización de procesos en la institución notarial ecuatoriana. Se propone un conjunto de normas que regulen y estandaricen la utilización de las tecnologías de la información y comunicación en las funciones, atribuciones y deberes, de los notarios y sus respectivas notarías.

De esta investigación se obtendrá datos importantes que nos demuestren la viabilidad que existe en las leyes del Ecuador para acoplar “TICS” en la función notarial. Se analizará las siguientes leyes: Constitución, Ley Orgánica de Trasparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Notarial, Ley de Comercio Electrónico Firmas y Mensajes de Datos y su Reglamento, Código Civil, Código de Procedimiento Civil, Código Orgánico de la Función Judicial, Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos. Con relación a los artículos permisivos y pertinentes de las leyes antes mencionadas, que contribuyen al tema, se propone un reglamento.

Se requiere de un análisis de la institución notarial ecuatoriana en su totalidad; y, para así proceder a exponer la innovadora propuesta. La propuesta de normativa se compone de un reglamento específico para las notarías del Ecuador. En su contenido se reglamentara a la institución notarial internamente y al usuario, estableciendo parámetros de funcionamiento, competencias y tramite de procesos.

El marco jurídico ecuatoriano permite la implementación de las tecnologías de la información y comunicación, por lo cual es legalmente procedente la propuesta de normativa para regular los procesos notariales usando las tecnologías de la información y comunicación. Es un avance tecnológico permisivo en el Ecuador que beneficia sustancialmente a la sociedad en general, además de representar un desarrollo significativo en los procesos legales controlados por el Estado.

La tecnología es parte del desarrollo. Es imprescindible el reconocimiento de la revolución digital que existe en el mundo actual, y como este mundo virtual nos afecta directamente en nuestras vidas. Es un mundo paralelo llamado la "sociedad de la información"; es un mundo tecnológico que tiene un sin número de ventajas que son positivas para el desarrollo del ser humano, pero las desventajas también son presentes al existir problemas. Las ventajas son varias; agilidad, calidad, conservación, costos, disponibilidad y desaparición de límites geográficos. Es un beneficio significante, pero los problemas crean desventajas; existen delitos virtuales tales como: fraude, falsificación, intrusión y violación.

Al implementar el uso de la digitalización de documentos y la automatización de procesos en una institución que no ha tenido esa naturaleza de ser, previamente se debe reglamentar dicho proceso tratando de resolver y evitar todos los conflictos posibles; una de las razones de existir que tiene el derecho es para combatir los conflictos.

Entrando en el ámbito jurídico es indispensable establecer que ley del internet se ve directamente relacionada, al ser un mundo paralelo donde existen actos y hechos que son de trascendencia legal, se requiere de leyes para controlar la conducta humana con el fin de que el Estado mande, prohíba o permita.

3.- JUSTIFICACIÓN

La presente investigación se justifica con la importancia que tiene la función notarial dentro de la vida del ser humano. Es una institución Estatal que requiere de agilidad procesal en sus trámites porque además de ser una institución que se relaciona directamente con el registro de la propiedad, el registro mercantil, el registro civil, superintendencia de compañías; también se relaciona directamente con el particular en su gran mayoría de procesos legales, teniendo como función del notario dar fe pública de actos, contratos y documentos. Es un servicio que proviene del Estado costeado por el particular; por lo cual debe garantizar operaciones óptimas bajo los siguientes principios establecidos en el Art.169 de la constitución; simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad; son elementos de gran afección en economía procesal. Se define economía procesal como el costo y el tiempo invertido en un proceso; en otras palabras el gasto de un proceso.

Es primordial establecer las ventajas que tiene la automatización de tramites notariales, debido a que este proceso garantiza eficiencia, eficacia y sobre todo celeridad y transparencia, teniendo un total control de calidad con acceso informático. Es notorio y cada vez más obvio que el manejo de procesos digitales significa un ahorro económicamente hablando, de tal forma la economía procesal se ve beneficiada; así como también el incremento en la productividad de una entidad, y como último y muy significativo punto; la desmaterialización de documentos permite tener un respaldo seguro y confiable de la información. Por lo antes establecido la presente propuesta es un aporte innovador y tecnológico al área del derecho en relación con los procesos notariales y sus funciones.

4.- OBJETIVOS.-

4.1.- OBJETIVO GENERAL

Realizar un análisis a la normativa notarial, con el fin de normar el uso de las tecnologías de la información y comunicación en los procesos notariales.

4.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- ✓ Comprobar la falta de uso de tecnologías de información y comunicación en las notarías.
- ✓ Identificar causa que debilitan el uso de tectologías en las notarías.
- ✓ Determinar los motivos que urge la necesidad de la propuesta jurídica.

5.- HIPÓTESIS.-

La falta de uso de las tecnologías de la información y comunicación en los procesos notariales entorpece el proceso.

6.- MARCO TEÓRICO

La ley de registro nacional de datos públicos es una de las principales leyes en este proceso de digitalización y sistematización notarial. Las notarías son entidades públicas del Estado que maneja información privada para convertirla en pública y así tramitar ciertas inscripciones en los registros públicos. Estas instituciones registrales son las responsables de manejar la información de manera segura y confidencial. Además se cita el uso de una interconexión la cual no es más que el intercambio de información, la sistematización y automatización de procesos es un requisito. El ministerio de telecomunicaciones y de la sociedad de la información trabaja en conjunto con la dirección nacional de datos públicos para manejar la gestión de la digitalización y sistematización por medio de políticas públicas. Se cita el uso de sistemas informáticos para controlar el registro de la información pública. Todos estos elementos nos permiten de manera total la instauración de elementos.

La instauración de la normativa propuesta es factible debido a que la normativa ecuatoriana nos faculta legalmente efectuar dicha aplicación a la institución notarial ecuatoriana. El marco normativo alrededor de las notarías expone e inclusive incentiva el uso de las tecnologías de la

información y comunicación. Es una institución que requiere de un cambio tecnológico debido a que maneja una carga laboral bastante significante y de igual manera se relaciona directamente con otras instituciones las cuales si han tenido el beneficio de tener una digitalización. Es ambiguo e incierto el hecho de excluir a las notarías fuera del programa dato seguro realizado por la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos y su sistema. Dato seguro es un portal en el internet el cual maneja los datos públicos de personas naturales con relación a la información de registros y información personal, pertenecen algunas instituciones del Estado. Los registros trabajan directamente con las notarías por lo cual es ilógico sistematizar un número de instituciones y no todas, siendo el proceso mixto, físico y digital. Es un proceso que requiere de tiempo para poder alcanzar su óptimo funcionamiento, pero si el marco normativo ecuatoriano no se desarrolla; no existe una base legal donde poder aplicar elementos que signifiquen un progreso. Técnicamente se implementaría un repositorio digital público el cual contenga un índice y sus respectivos protocolos de cada notaria, con la facilidad de acceso de varias entidades así como del usuario también. Obviamente dicha información se guardaría en una base de datos, con seguridades que no permitan cambios ni trasformaciones. La notaria acopla a sus funciones los servicios de certificación suministrados por una entidad privada o pública, para implementar sus servicios a sus deberes, obligaciones y funciones.

El actuar del notario es el mismo, se incorpora las tecnologías de la información y comunicación a sus facultades y deberes.

De acuerdo al art. 301 del código orgánico de la función judicial establece que el servicio notarial es permanente e ininterrumpido; el art. 5 de la ley notarial establece que para el ejercicio de la función notarial son hábiles todos los días y horas. Se puede entender que según estos artículos vigentes en el marco normativo nacional, la institución notarial está al servicio de la ciudadanía los siete días de la semana las veinte y cuatro horas al día. Lo antes establecido no se aplica en lo más mínimo, debido a que las notarías solo están al servicio en jornada ordinaria es decir de lunes a viernes, cinco días de la semana y en un horario de 8 horas diarias, con un receso de una a dos horas establecido por la ley orgánica del servicio público. Muchas veces los notarios y sus instituciones se absuelven de cualquier responsabilidad de trabajo, evadiendo la ley a su beneficio y aplicando la ley que les resuelva su ineficiencia laboral. Personalmente me he visto frente a la situación de que el notario no está presente ni dentro de los horarios establecidos por la ley orgánica del servicio público.

La aplicación de las tecnologías de la información y comunicación garantiza los artículos antes presentes al estar al alcance de la población todos los días y horas del año. Es indiscutible que el notario es un ser humano, por lo cual necesita descanso y por eso que las TICS están ahí para encargarse de ayudar al notario en su labor. El notario no puede estar las 24 horas del día todos los días del año pero un sistema electrónico sí, es así como en horarios extraordinarios de trabajo y fines de

semana, el notario puede descansar y el lunes que se vuelve a incorporar a su labor ya tener información pendiente (almacenada) para trabajar.

7.- METODOLOGÍA.-

Para la elaboración del presente Proyecto de Tesis, se aplicara los diversos métodos, procedimientos técnicas e instrumentos de la investigación científica, que ayudaran al investigador a la credibilidad investigativa y con el estudio científico a descubrir nuevos conocimientos.

7.1. MÉTODOS.-

El método científico es el mecanismo que nos conlleva al estudios de las formas que permiten la aplicación de la realidad tal como es ella, en su esencia y las conexiones internar y que facilitan al investigador tomar posesión de las leyes que rigen el proceso de desarrollo de distintos fenómenos, con el empleo del método científico con aspecto fundamental nos permitirá tener éxito en las actividades para el logro de sus metas. La actividad científica tiene su fundamentación en la manera que se conoce, y en el conjunto de procedimientos de los cuales se sirve el científicos para tales efectos, con lo cual asimila objetivamente la realidad. Para la elaboración del presente proyecto investigativo me serviré de los siguientes métodos:

7.1.1.- MÉTODO INDUCTIVO.-Es un proceso que nos permite sacar conclusiones generales relativas a objetos de investigación, a partir del estudio detallado de los elementos que lo integran. El trabajo involucra el tratamiento de

cada uno de los integrantes del objeto de estudio, sin excepción, estamos frente a una inducción completa.

7.1.2.- MÉTODO DEDUCTIVO.- Permite Este método lo empleamos en la construcción de sistemas en conglomerados de tesis, que tiene como punto de partida, teorías que han adquirido generalidad y aceptación. Lo particular se concluye ce lo general.

7.1.3.- MÉTODO HISTORICO-Este método nos permite realizar un estudio histórico y jurídico de la problemática o tema a investigar, haciendo un análisis crítico para extraer los aspectos positivos y negativos que nos pueden servir en el esclarecimiento y antecedentes de la problemática, los criterios y doctrinas retrospectivamente expresadas en el tiempo.

7.1.4.- MÉTODO BIBLIOGRAFICO.-Este método nos permite la recopilación de datos que son básicos para el desarrollo de la investigación, esta recolección de documental bibliográfica tiene el propósito de detectar, ampliar y profundizar diferentes, enfoques, teorías y criterios de diversos autores que tiene referencia con la problemática presentada.

7.1.5.- MÉTODO DESCRIPTIVO.-Este método nos permite tener una observación actual de los hechos, fenómenos y casos Se sitúa en el presente, pero no se limita a la simple recolección y tabulación de datos, sino que hace la interpretación y el análisis imparcial de los mismos con una finalidad pre-establecida.

7.1.6.- MÉTODO EMPÍRICO.- Este método nos permite considerar la veracidad de la realidad, en los hechos, cuya información es recogida en forma objetiva para analizarla, luego transformarla en conceptos.

7.1.7.- MÉTODO EXEGÉTICO.- Este método nos permite la interpretación literal de normas, se explica el contenido, se expone el sentido y se determina el alcance de las leyes, con la intención de proponer una probable reforma que se estime imprescindible.

7.1.8.- MÉTODO DOGMÁTICO.- Este método nos permite realizar un análisis de normas leyes y jurisprudencia que se encuentren vinculadas con la problemática, a más de criterios de trataditas y estudios del derecho laboral.

7.2. TÉCNICAS.

Las técnicas constituyen una de las partes integrantes de los métodos, sin confundirse con ellos, No hay técnicas exclusivas para los métodos, Las técnicas a utilizar dependen fundamentalmente del tipo de investigación, de los aspectos a investigarse y de las circunstancias en que se desarrolla la investigación.

Para desarrollar el presente trabajo de investigación me basare en las técnicas más usadas que son las siguientes:

7.2.1.-LA OBSERVACIÓN, Nos permite oponer atención, a través de los sentidos, en un aspecto de la realidad y en recoger datos para su posterior

análisis e interpretación sobre la base del marco teórico, permite llegar a conclusión y toma de decisiones.

7.2.2.- EL FICHAJE, Nos permite la recolección de datos directos. Se describe lo observado, destacando los aspectos más sobresalientes del fenómeno que se investiga.

7.2.3.- LA ENTREVISTA, Es la conversación directa entre uno o varios entrevistados, para lo nos aplicaremos las entrevistas a entendidos con el tema, en este caso con profesionales en derecho en libre ejercicio, Jueces de lo Laboral y Ministros de las Especializadas Salas de lo Civil Laboral y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, del cantón Quito.

7.2.4.- LA ENCUESTA, Que con el apoyo de un cuestionario la realizaremos a veinte Abogados o Doctores en libre ejercicio de la ciudad de Quito, con lo cual se conseguirá la información adecuada, para posteriormente realizar la verificación de objetivos y contrastación de hipótesis.

Al final los resultados de la investigación registrada en el transcurso de la investigación serán mostrados en el informe final que será elaborado al reglamento y enmarcado a los parámetros que la institución exige.

8. CRONOGRAMA

ACTIVIDADES / 2015 SEMANAS	AGOSTO				SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
SELECCIÓN DEL TEMA	X																			
PROBLEMATIZACIÓN		X																		
JUSTIFICACIÓN			X	X																
OBJETIVOS					X															
MARCO REFERENCIAL					X															
HIPÓTESIS					X															
ACOPIO CIENTÍFICO DE INFORMACIÓN BIBLIOGRÁFICA						X	X	X												
ELABORACIÓN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN									X	X	X									
PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y CONFRONTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN												X	X	X						
VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS E HIPÓTESIS														X						
CONCLUSIONES RECOMENDACIONES Y PROPUESTA JURÍDICA															X	X				
INFORME FINAL																	X			
REVISIÓN																		X	X	
SOCIALIZACIÓN, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS INFORMES FINALES																				X

9. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO.-

9.1. RECURSOS Y COSTOS:

9.1.1. RECURSOS HUMANOS:

Proponente del Proyecto:

Director de tesis: Por designar

Abogados y Doctores en libre ejercicio profesional del derecho de la ciudad de Quito y Jueces de Trabajo de la ciudad de Quito.

9.1.2. RECURSOS MATERIALES:

Adquisición de libros de la temática de investigar.	500.00
Materiales de escritorio y oficina.	300.00
Fotocopias	150.00
Movilización	500.00
Levantamiento de textos	150.00
Reproducción de tesis	100.00
Encuadernación de tesis	100.00
Gastos imprevistos	300.00
TOTAL:	**$ 2.100,00**

9.1.3. Financiamiento: El presente Proyecto de investigación se financiara con los recursos propios del postulante.

10. BIBLIOGRAFÍA

- ✓ Código Civil Ecuatoriano, Codificación 10, Registro Oficial Suplemento 46 de 24- jun-2005, Ultima modificación: 03-dic-2012, Estado: Vigente
- ✓ Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, Codificación 11, Registro Oficial
- ✓ Suplemento 58 de 12-jul-2005, Última modificación: 24-nov-2011, Estado: Vigente
- ✓ Código Orgánico de la Función Judicial Ecuatoriana, Ley 0, Registro Oficial
- ✓ Suplemento 544 de 09-mar-2009, Ultima modificación: 01-nov-2011, Estado: Vigente
- ✓ Constitución de la República del Ecuador, Decreto Legislativo 0, Registro Oficial 449 de 20-oct 2008, Ultima modificación: 13-jul-2011, Estado: Vigente
- ✓ Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos Ecuatoriano, Ley 67, Registro Oficial Suplemento 557 de 17-abr-2002, Ultima modificación: 13-oct- 2011, Estado: Vigente
- ✓ Ley Notarial Ecuatoriana, Decreto Supremo 1404, Registro Oficial 158 de 11-nov-1966, Ultima modificación: 13-jul-2011, Estado: Vigente
- ✓ Ley Orgánica de Transparencia y acceso a la información, Ley 24, Registro Oficial 337 de 18 de mayo de 2004, Estado: Vigente
- ✓ Ley Sistema Nacional del Registro de Datos Públicos, Ley 0, Registro Oficial Suplemento 162 de 31-mar-2010, Ultima modificación: 03-dic-2012, Estado: Vigente
- ✓ Reglamento Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos Ecuatoriano, Decreto Ejecutivo 3496, Registro Oficial 735 de 31-dic-2002, Ultima modificación: 12-sep-2011, Estado: Vigente.

ÍNDICE

PORTADA.....I

CERTIFICACIÓN.....II

AUTORÍA..... III

CARTA DE AUTORIZACION…….IV

AGRADECIMIENTO..... V

DEDICATORIA..... Vi

1. TÍTULO..... 1

2. RESUMEN..... 2

2.1. Abstract. 4

3. INTRODUCCIÓN.....6

4. REVISIÓN DE LITERATURA..... 23

5. MATERIALES Y MÉTODOS..... 62

6. RESULTADOS..... 66

7. DISCUSIÓN..... 73

.

8. CONCLUSIONES..... 77

9. RECOMENDACIONES..... 78

9.1. Propuesta de reforma..... 79

10. BIBLIOGRAFÍA..... 81

11. ANEXOS..... 83

ÍNDICE..... 101